



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 665

Quito, martes 2 de
agosto de 2016

Valor: US\$ 3,75 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
112 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2015-0468-OF Res. SENAE-DGN-2015-0641-RE "Expídense las regulaciones para los envíos al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, bajo los regímenes de excepción: "Tráfico postal" y "Mensajería acelerada o courier"	2
SENAE-DSG-2015-0471-OF Expídense las siguientes resoluciones: Nos. SENAE-DGN-2015-0652-RE, SENAE-DGN-2015-0653-RE, SENAE-DGN-2015-0654-RE, SENAE-DGN-2015-0656-RE, SENAE-DGN-2015-0657-RE, SENAE-DGN-2015-0658-RE Y SENAE-DGN-2015-0659-RE	12
SENAE-DSG-2015-0473-OF Res. SENAE-DGN-2015-0713-RE Expídense el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-058-V1 "Instructivo de sistemas para la consulta de auditoría de monitoreo del historial de login/logout"	82
SENAE-DSG-2015-0474-OF Res. SENAE-DGN-2015-0720-RE Emítense el "Reglamento que regula la actividad de los Operadores Económicos Autorizados (OEA).....	93
SENAE-DSG-2015-0477-OF Res. SENAE-DGN-2015-0722-RE Expídense las disposiciones sobre obligaciones aduaneras pendientes	103



L 08:20

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

PRO CODER CON ✓
PUBU 6400

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0468-OF

Guayaquil, 03 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: "TRÁFICO POSTAL" Y "MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER"

Doctor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0641-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir las siguientes:

REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: "TRÁFICO POSTAL" Y "MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER"

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, debido a que el contenido de los mismos se encuentra en la resolución adjunta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0641-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Jaqueline Vargas
Corte Constitucional del Ecuador
Ab. Jaqueline Vargas
Asistente de Dirección
Recibido: 14-09-2015 Hora: 15:00

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



08:33

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que el artículo 306 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal."*

Que los artículos 50 y 51 de la Decisión No. 671 de la Comunidad Andina publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No.1520, de fecha 16 de julio de 2007, contempla la Armonización de Regímenes Aduaneros, que para el caso de los otros regímenes aduaneros de excepción, estipula lo siguiente:

“Artículo 50.- Mensajería acelerada o Courier:

Las autoridades aduaneras podrán adoptar procedimientos simplificados de despacho aduanero en los envíos de correspondencia, documentos y determinadas mercancías, en la forma y condiciones que establezca la legislación nacional de cada País Miembro y las disposiciones contenidas en Acuerdos internacionales suscritos, en su caso, por los Países Miembros.

Artículo 51.- Tráfico postal:

I. La administración aduanera realizará el control del flujo de envío postal que entra, circula o sale del territorio aduanero, respetando las competencias y las atribuciones de la administración postal, en sujeción a convenios internacionales suscritos por los Países Miembros.

2. *El control aduanero será ejercido directamente sobre los envíos postales internacionales, cualquiera sea el destinatario o remitente, de acuerdo con la legislación nacional de cada País Miembro.*

3. La administración postal y la administración aduanera mantendrán consultas y se prestarán colaboración sobre cualquier medida que tomen con respecto al flujo de envíos postales internacionales que afecte a los controles aduaneros.".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 18 del Convenio Postal Universal señala acerca del control aduanero, derechos de aduana y otros derechos, lo siguiente:

^{**}1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en los Reglamentos. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de, los envíos que han sido gravados

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (041) 5006060

• www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y DE COAHUILA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU FIRMA
LADY ARA
L.A.R.A.
02 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo. (...)"

Que el inciso 3 del artículo 131 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial No. 351, de fecha 29 de diciembre de 2010, indica sobre las operaciones aduaneras correspondiente a carga y descarga de mercancías, lo siguiente: "(...) Las mercancías destinadas a la exportación estarán sometidas a la potestad de la Administración Aduanera hasta que la autoridad naval, aérea o terrestre que corresponda, autorice la salida del medio de transporte.";

Que el inciso 3 del artículo 138 ibidem establece sobre la declaración aduanera, lo siguiente: "(...) El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá establecer, reglamentar y eliminar, las declaraciones aduaneras simplificadas, cuando así lo requieran las condiciones del comercio, para cuya aplicación se podrán reducir o modificar formalidades, para dar una mayor agilidad.";

Que el artículo 164 ibidem establece acerca del Régimen de Excepción de Tráfico Postal, lo siguiente: "La importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales cuyo valor en aduana no exceda del límite que se establece en el reglamento se despacharán mediante formalidades simplificadas respetando los convenios internacionales suscritos al respecto, conforme los procedimientos que establezca el Servicio Nacional de Aduanas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales.";

Que el artículo 165 ibidem indica acerca del Régimen de Excepción de Mensajería acelerada o Courier, lo siguiente: "La correspondencia, documentos y mercancías que cumplan con lo previsto en el reglamento dictado por la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduanas y no excedan los límites previstos en el mismo, transportadas por los denominados correos rápidos, se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas conforme la normativa dictada por el Servicio Nacional de Aduanas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales.";

Que el inciso 3 del artículo 33 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452, de fecha 19 de mayo de 2011 acerca de los elementos del Manifiesto de Carga, señala: "(...) En el caso que se trate de mercancías que arriben o salgan del país vía tráfico postal o mensajería acelerada o courier, el manifiesto de carga contendrá la información de la guía master/principal. Cada una de las guías de correo rápido o postal que lleguen o salgan a bordo del medio de transporte, deberán ser transmitidas por la empresa de correos rápidos o postal responsable de dicha carga. (...)"

Que los incisos 2 y 3 del artículo 64 ibidem, señala acerca del Declarante lo siguiente: "(...) En los casos de tráfico postal y mensajería acelerada o Courier, el declarante podrá ser el operador público, o los operadores privados debidamente autorizados para operar bajo estos regímenes. En las exportaciones la Declaración Aduanera podrá ser transmitida o presentada por un Agente de Carga de Exportación autorizado para el efecto.

El declarante será responsable ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera. El Agente de Aduana será responsable por la exactitud de la información consignada en la Declaración Aduanera, en relación con la que conste en los documentos de soporte y acompañamiento que a éste se le hayan entregado. (...)"

Que el artículo 209 ibidem, indica acerca del Régimen de Excepción de Tráfico Postal, lo siguiente: "La importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales cuyo valor en aduana no exceda del límite que establezca el presente Reglamento, se despacharán mediante formalidades simplificadas



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

respetando los convenios internacionales suscritos al respecto, conforme a los procedimientos que establezca para el efecto la Dirección General. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras aplicables para el efecto.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará el control del flujo de envío postal que ingresa, circula o sale del territorio aduanero ecuatoriano, por las vías autorizadas por la Aduana del Ecuador, respetando las competencias y las atribuciones de la administración postal, en sujeción a convenios internacionales suscritos por el Ecuador. ";

Que el artículo 210 ibidem, establece acerca del Régimen de Excepción de Mensajería acelerada o Courier, lo siguiente: "La correspondencia, documentos y mercancías que cumplen con los plazos, procedimientos y requisitos previstos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, transportados por los denominados correos rápidos, se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras aplicables para el efecto.

La transportación de las mercancías importadas al amparo del presente régimen se realizará a través del operador público, o por los operadores privados debidamente autorizados por la Aduana y registradas ante la Agencia Nacional Postal. En caso de envíos destinados a cualquier otro régimen, la empresa autorizada cumplirá la función de transportista.

La persona jurídica que ejerza la actividad de mensajería acelerada que intervenga en los despachos aduaneros tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de las de un Agente de Aduana, respecto a la Declaración Aduanera, el archivo de los documentos de soporte y de acompañamiento, en relación a los límites de envío establecidos.

El Control Aduanero será ejercido directamente sobre los envíos postales internacionales, cualquiera sea el destinatario o remitente.

Las demás operaciones derivadas de este régimen se regularán de acuerdo a los procedimientos específicos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. ";

Que mediante resolución No. SENA-E-DGN-2012-0335-RE, publicada en el Registro Oficial No. 825, de fecha 7 de noviembre de 2012, se expide las: "Regulaciones para Régimen de Tráfico Postal y Mensajería Acelerada o Courier en su modalidad de exportación de envíos o paquetes postales, correspondencia, documentos y mercancías, a través de los operadores públicos y privados";

Que se han identificado oportunidades de mejora en el proceso de exportación de los regímenes de excepción de "Tráfico Postal" y el de "Mensajería Acelerada o Courier";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre del 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir las siguientes:

REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: "TRÁFICO POSTAL" Y "MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER"

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU OFICINA
02 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente resolución regula el envío al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, que se acogen a los regímenes de excepción de "Tráfico Postal" y el de "Mensajería Acelerada o Courier".

El régimen de excepción de "Tráfico Postal" se realiza por medio del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; y el régimen de "Mensajería Acelerada o Courier" en el Ecuador se realiza por medio de las empresas Courier debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador está sujeto a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Agencia Nacional Postal y la Unión Postal Universal.

CAPÍTULO II GLOSSARIO

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de la presente resolución se definen los siguientes conceptos:

- Exporta Fácil:** Es un programa de Gobierno orientado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), actores de la economía popular y solidaria, y artesanos del país, mediante un sistema simplificado de exportaciones para envíos postales con finalidad comercial, a través del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, Empresa Pública Correos del Ecuador (CDE-EP).
- Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS):** Es el documento electrónico que contiene datos en campos establecidos, correspondiente a mercancías con finalidad comercial para un mismo consignatario y país de destino, y que es firmado electrónicamente por el declarante, pudiendo para el efecto ser el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador o las empresas Courier, los mismos que deben estar previamente habilitados para operar bajo los regímenes de excepción de "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier".
- Declaración Aduanera Simplificada de Exportación Consolidada (DAS-C):** Es el documento electrónico que contiene datos en campos establecidos, correspondiente a mercancías sin finalidad comercial, excepto documentos o información, amparadas en una o varias guías aéreas hijas y que es firmado electrónicamente por el declarante, pudiendo para el efecto ser el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador o las empresas Courier, los mismos que deben estar previamente habilitados para operar bajo los regímenes de excepción de "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier". Esta DAS-C también es denominada "DAS conjunta".
- Formulario para Exportación vía Mensajería Acelerada o Courier:** Es un formulario en el cual el exportador registra la información de las mercancías con finalidad comercial que serán exportadas, dicho formulario, tendrá la calidad de documento de soporte de la DAS.
- Mercancías con finalidad comercial:** Son bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel Nacional.
- Mercancías sin finalidad comercial:** Son bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia que no estén destinados a la comercialización, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel Nacional; incluye la reexpedición de paquetes postales y muestras sin valor comercial.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINA

 02 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA

Artículo 3.- Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.- El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, será el declarante de la DAS y de la DAS-C en el sistema informático aduanero, bajo el régimen de excepción de "Tráfico Postal". Para el efecto, dicho Operador deberá cumplir con los requisitos previstos en la presente resolución para el respectivo régimen.

Artículo 4.- Empresa Courier.- Las empresas Courier son las responsables de la transmisión de la DAS y de la DAS-C, en el sistema informático aduanero, bajo el régimen de excepción de "Mensajería Acelerada o Courier". Para el efecto, dichas empresas deberán cumplir con los requisitos previstos en la presente resolución para el respectivo régimen.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE "MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER"

Artículo 5.- Formulario para Exportación vía Mensajería Acelerada o Courier.- Los exportadores que envíen mercancías al exterior con finalidad comercial, deberán descargar el respectivo formulario desde la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dicho documento será requisito habilitante para la transmisión de la DAS por parte del declarante.

Artículo 6.- Requerimientos.- Las empresas Courier deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa establecida, referente a la autorización o renovación de autorización.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE "TRÁFICO POSTAL" Y "MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER"

Artículo 7.- Responsabilidades.- Las responsabilidades que tendrá el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador y las empresas Courier son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las regulaciones respecto a las características y condiciones de embalaje, marcas y etiquetas con código de barras, emitidas por los organismos nacionales e internacionales;
2. Informar al remitente la necesidad de adjuntar a cada envío, los diferentes documentos de acompañamiento y soporte, determinados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su Reglamento de aplicación y demás normativa vigente; así como presentarlos ante el Senae;
3. Informar de manera oportuna y correcta a los usuarios sobre las mercancías de prohibida exportación y de restricciones de los productos considerados como mercancías ilícitas o peligrosas;
4. Inspeccionar por medios intrusivos o no intrusivos, las mercancías sin finalidad comercial que no requieren de una DAS-C, previo al ingreso al depósito temporal tipo paletizadora;
5. Controlar los pesos y valores FOB de los envíos, así como las restricciones y prohibiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes;
6. Transmitir electrónicamente la DAS y la DAS-C, de acuerdo a la información proporcionada por el exportador y el remitente respectivamente, sin perjuicio de que realice las correcciones que hubieren

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec *



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

lugar, previo a la transmisión de dichas declaraciones;

7. Poner a disposición de la administración aduanera las mercancías, a fin de que dicha institución efectúe los controles correspondientes, según sea el caso;
8. Presenciar el acto administrativo de aforo físico, de ser el caso;
9. Informar a la Autoridad Aduanera cualquier novedad detectada durante el proceso de despacho de los paquetes, correspondencias, documentos, mercancías con o sin finalidad comercial que implique la presunción de un delito aduanero;
10. Responder por las acciones de sus empleados en el desempeño de su actividad; y
11. Transmitir y corregir electrónicamente la información del Manifiesto de Carga de las guías aéreas hijas, a través del sistema informático aduanero.

En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente artículo, acarreará la imposición de una multa por falta reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás normativa aplicable.

Artículo 8.- Mercancías sin finalidad comercial que requieren de una DAS-C.- Para el caso de mercancías sin finalidad comercial, correspondientes a muestras, el declarante deberá consignar en la DAS-C, la subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del Arancel Nacional; para las demás mercancías, deberá consignar la subpartida 9807.20.90.90.

Las mercancías que correspondan a muestras sin valor comercial, también deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, adjuntando para el efecto, los respectivos documentos de soporte y de acompañamiento según las normas legales vigentes; las demás mercancías, deberán cumplir con las siguientes condiciones por cada paquete consignado en la DAS-C:

- Peso de hasta 50 kilogramos; y
- Valor FOB de hasta \$2,000 dólares de los Estados Unidos de América.

Los paquetes que no se ajusten a lo establecido en el presente artículo, no se despacharán bajo el procedimiento simplificado, por lo que los mismos deberán acogerse al despacho normal de una exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Senae.

Artículo 9.- Mercancías sin finalidad comercial que no requieren de una DAS-C.- Son aquellos documentos o información, tales como: correspondencia ordinaria, cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, cecogramas, o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., que no estén destinados a la comercialización, por lo que no requieren de la transmisión de una declaración aduanera, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Este tipo de mercancías, deberán ser inspeccionadas por el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, y las empresas Courier, según corresponda, a través de medios no intrusivos, de ser factible; caso contrario, se procederá con la inspección física de la carga; sin perjuicio de que la Administración aduanera realice los controles aleatorios pertinentes en el depósito temporal tipo paletizadora.

En el caso de que los paquetes correspondan a valijas diplomáticas, estos gozarán de inviolabilidad, en los términos previstos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás disposiciones expedidas para el efecto, por lo que no podrán ser abiertos ni retenidos.



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador y las empresas Courier deberán solicitar a la Dirección Distrital correspondiente la salida de dichos envíos del territorio aduanero.

Artículo 10.- Mercancías con finalidad comercial. Para el caso de mercancías con finalidad comercial, el declarante deberá consignar en la DAS, la subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del Arancel Nacional.

Las mercancías amparadas en la DAS, no deberán exceder el peso de 50 kilogramos y el valor FOB de \$5,000 dólares de los Estados Unidos de América.

Las mercancías con finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido en el inciso precedente, no deberán ser despachadas bajo el procedimiento simplificado, por lo que las mismas deberán acogerse al despacho normal de exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Senae.

Artículo 11.- Documentos que acompañan a la DAS. El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador y las empresas Courier solicitarán a los exportadores los siguientes documentos:

1. Factura comercial, expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas; y
2. Formulario para Exportación vía Mensajería Acelerada o Courier, según corresponda.

Artículo 12.- Ingreso al depósito temporal tipo paletizadora de mercancías amparadas en una DAS o DAS-C. Previo al ingreso de las mercancías al depósito temporal tipo paletizadora el declarante deberá transmitir la respectiva DAS y DAS-C, según corresponda; las mercancías amparadas en una DAS deberán estar etiquetadas con el código de barras en el respectivo paquete; y, para el caso de las mercancías amparadas en una DAS-C, deberán estar etiquetadas con el código de barras en las respectivas sacas, conforme las especificaciones emitidas por el Senae.

En el caso de que las mercancías estén sujetas a un canal de aforo físico, el mismo deberá realizarse dentro del depósito temporal tipo paletizadora.

Artículo 13.- Salida del depósito temporal tipo paletizadora de mercancías amparadas en una DAS o DAS-C. Para el caso de mercancías amparadas en una DAS, que requieran ser retornadas total o parcialmente a la zona secundaria, previa solicitud del declarante, el depósito temporal tipo paletizadora es responsable de realizar en el sistema informático aduanero, el registro de salida respectivo; inmediatamente, el declarante solicitará al Senae el rechazo de la DAS; mientras que para el caso de mercancías amparadas en una DAS-C, el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador y las empresas Courier, según corresponda, deberán solicitar a la administración aduanera la eliminación de la serie respectiva de la DAS-C.

Artículo 14.- Reimportación de mercancías exportadas. Para el caso de mercancías exportadas definitivamente que requieran ser reimportadas, el declarante podrá transmitir la correspondiente DAS y cumplir con los lineamientos para la importación, establecidos para los regímenes de "Tráfico Postal" o "Mensajería Acelerada o Courier", según corresponda, y el de "Reimportación en el Mismo Estado".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Deróguese la resolución Nro. SENA-E-DGN-2012-0335-RE, publicada en el Registro Oficial



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

No. 825, de fecha 7 de noviembre de 2012.

SEGUNDA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales, Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, las empresas Courier y depósitos temporales tipo paletizadora.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y a la Dirección de Tecnologías de la Información, la publicación de este cuerpo legal en la página web de la Institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 14 de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; sin embargo, las multas por faltas reglamentarias establecidas en la presente normativa serán aplicadas a partir de la publicación en el Registro Oficial, salvo de aquellas que ya se encuentran tipificadas en la normativa vigente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos

- borrador final resolución para exportaciones vía courier 10/07/2015. Observaciones CDE.doc
- borrador final resolución para exportaciones vía courier 29/07/2015. Observaciones de la DAE.doc
- borrador final resolución para exportaciones vía courier 11/07/2015. Observación de S2CA.doc
- borrador final resolución para exportaciones vía courier 11/07/2015. Observaciones UIO.doc
- RE REFORMAS A RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2012-0335-RE - Observaciones MIPRO.txt
- Acta de Reunión 29-07-2015 SGN.jpg
- 1 resolución para exportaciones vía courier 31/07/2015 revisión con Rubén de las obs. del SGN.doc

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabian Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Maata

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdivieso
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU OFICINA
02 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señora Licenciada
 Alba Marcela Yumbis Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
 Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
 Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
 Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Ingeniero
 Christian Alfredo Ayora Vásquez
Director Distrital Cañar

Señor Ingeniero
 Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
 Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Economista
 Jorge Luis Rosales Medina
Director de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

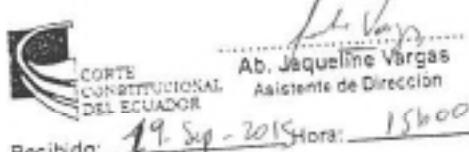
Señor Economista
 Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
 Julisse Liliama Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Abogado
 Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor
 Giovanny Marcelo Cordero Morales
Analista Informático 2

vpxfjg/rdmn/jlm/lavf



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES PIEZA ORIGINAL
 2 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA



16:00
15 SET. 2015
REGISTRO OFICIAL
ESTADO DEL GOBIERNO DE ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0471-OF

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

PRO UDER con CA
 PUSPA A AUS

Asunto: Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL".

Doctor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
 Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mis consideraciones:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 07 CD's, de las **RESOLUCIONES Nros. SENA-E-DGN-2015-0652-RE; SENA-E-DGN-2015-0653-RE; SENA-E-DGN-2015-0654-RE; SENA-E-DGN-2015-0656-RE; SENA-E-DGN-2015-0657-RE; SENA-E-DGN-2015-0658-RE; y, SENA-E-DGN-2015-0659-RE**, suscritas por el Econ. Xavier Cárdenas - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante las cuales **RESUELVE**:

1.- SENAE-DGN-2015-0652-RE: ✓

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL".

2.- SENAE-DGN-2015-0653-RE: ✓

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-028-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO".

3.- SENAE-DGN-2015-0654-RE: ✓

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA".



Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0471-OF

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

4.- SENAE-DGN-2015-0656-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-5-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS".

5.- SENAE-DGN-2015-0657-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-5-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL".

6.- SENAE-DGN-2015-0658-RE:

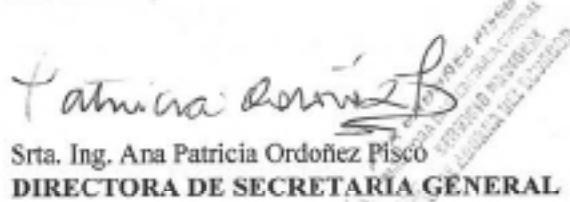
PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-5-026-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL".

7.- SENAE-DGN-2015-0659-RE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-5-025-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


 Sra. Ing. Ana Patricia Ordóñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-0652-RE

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-0656-RE
- SENA-E-DSG-2015-0657-RE

ssn

 **REGISTRO OFICIAL**
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Ab. Jacqueline Vargas
 Asistente de Dirección
 Recibido: 12-Sep-2015 Hora: 14h30



15 SEPT 2015

REGISTRO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SENAE
TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0652-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES PIEZA ORIGINAL
07 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
SANTOS
SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0652-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
01 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA




Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0652-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-027-VI.doc
- SENA-E-ISIE-2-6-027-VI.PDF

Copia:

Señor Economista
 Rubén Darío Montesdeoca Mejía
 Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
 José Gonzalo Pincay Sánchez
 Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
 Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
 Karen Stephanie Rodas Fariss
 Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
 Giovanny Marcelo Cordero Morales
 Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Cendo Ramos
 Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Nicolás Eddie Pulgar Sampedro
 Director de Tecnologías de la Información

jvcr/JGPS/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

07 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-027 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 1 de 8
--	--	---



SENAE-ISIE-2-6-027-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR
SUJETO A CONTROL**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
23 AGO 2015
ADUANA
N.º 23.000
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Autógrafo de: Mayra Coronaya Núñez	Autógrafo de: Mayra Coronaya Núñez	Autógrafo de: Mayra Coronaya Núñez

EL SISTEMA INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL ESTÁ DISEÑADO PARA SER USADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN E IMPRESOS EN EXEMPLARES SIN COPIAS NO CONTROLADAS VIRTUENTES. VIGA SU CONFIDENCIALIDAD Y EL USO ÚNICO EN UN UNICO LUGAR.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-027
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la administración de factor de riesgo por sujeto a control.

Objetivos:

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de factor de riesgo por sujeto a control a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <u>15/04/2015</u> Ing. J. B. Corado Ramírez Analista de Mejora Continua y Normativización	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <u>17/07/2015</u> E. J. Pineda Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <u>17/07/2015</u> J. B. Corado Ramírez Analista de Mejora Continua y Normativización	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial:	Ing. Jessica Condo Ramos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRADA EN LA OFICINA
SFCP QUITO QUITO
25 AGO 2005
FIRADA POR LA
DRA. MARÍA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Apelado
Asistente de Maestría Costumbre y Normativa	Jefe de Calidad y Normas Comunes	Dirección de Maestría Costumbre y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-007 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 3 de 8
---	--	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO.....	5
6. ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Normas y Normatividad	 Jefe de Ciudad Mejores Contratos	 Director de Normas Contratos y Normatividad

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR RESERVA EL DERECHO DE USAR DOCUMENTOS EL CUAL NO PUEDE SER USADO PARA OTRAS PROPÓSITOS SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS DOCUMENTOS. COPIAS NO CONTROLADAS VENENAS DE SER TRADICIONALMENTE CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-027
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 4 de 8

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de factor de riesgo por sujeto a control a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control.

2. ALCANCE

Está dirigido al jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Fase de control:** Es la etapa asignada a la operación que se encuentra efectuando los operadores de comercio exterior, por ejemplo: Carga, despacho. Control posterior

4.1.2. **Sujeto de Control:** Las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

4.1.3. **Carga:** Todo bien que pueda ser objeto de transporte.

4.1.4. **Despacho:** Procedimiento administrativo al que se someten las mercancías sujetas al control aduanero declaradas a cualquier régimen u otro destino aduanero.

4.1.5. **Control posterior:** Corresponde todas las acciones de verificación de declaraciones aduaneras o de investigación que se inicien a partir del levante o embarque de mercancías hacia el exterior despachadas para un determinado régimen aduanero.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Jefe de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-017 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 8
---	--	---

continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

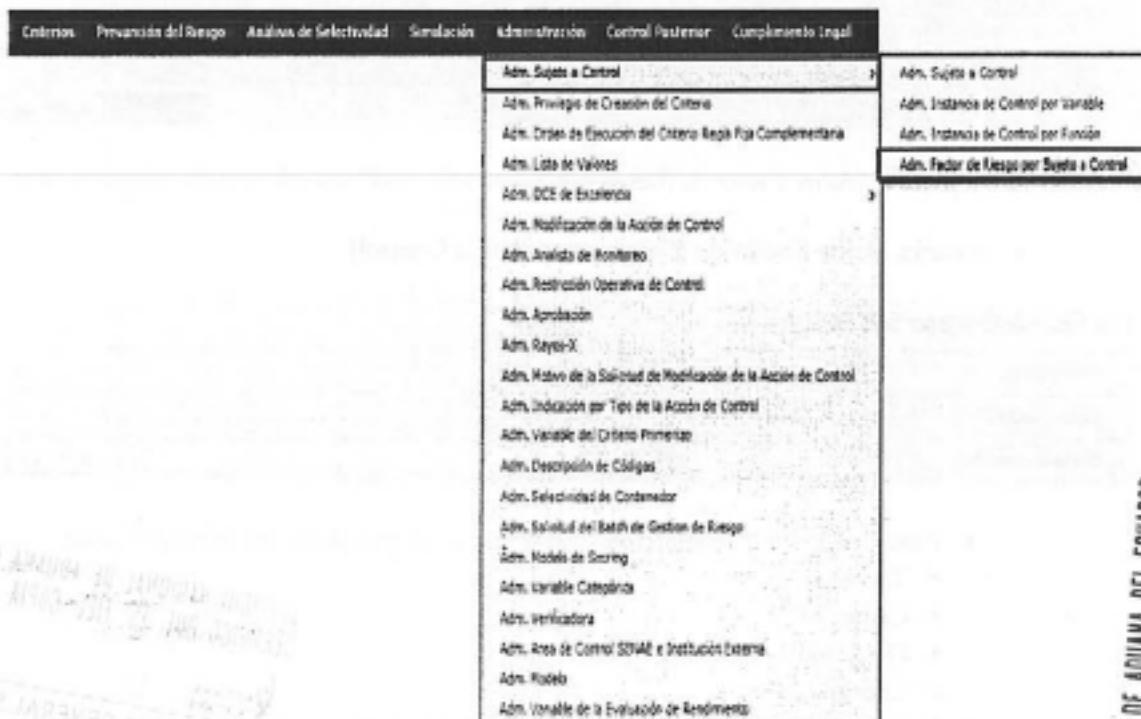
4.2.2. En la sección “Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control”, al seleccionar un enunciado del campo “Fase de Control”, se habilita las opciones del campo “Sujeto a Control” de acuerdo al filtro señalado.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema De Gestión De Riesgos”.

5.3. En el menú principal de clic en “Administración”, se despliega la lista de sub-menú seleccione “Adm. Sujeto a Control” y escoja la opción “Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control”.



The screenshot shows a dropdown menu under 'Adm. Sujeto a Control' with the following options:

- Adm. Privilegio de Creación del Criterio
- Adm. Dígitos de Ejecución del Criterio Regla Pta Complementaria
- Adm. Lista de Valores
- Adm. DCE de Existencia
- Adm. Notificación de la Acción de Control
- Adm. Análisis de Riesgo
- Adm. Restricción Operativa de Control
- Adm. Aprobación
- Adm. Rayas-X
- Adm. Matriz de la Sistematización de la Acción de Control
- Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control
- Adm. Variable del Criterio Primaria
- Adm. Descripción de Códigos
- Adm. Selectividad de Controlador
- Adm. Saludable del Batch de Gestión de Riesgo
- Adm. Modelos de Segreg
- Adm. Variable Categoría
- Adm. Verificadora
- Adm. Área de Control SENAE e Institución Externa
- Adm. Riesgo
- Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento

The option 'Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control' is highlighted with a red box.

5.4. Se presenta la pantalla “Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control”.

Liberado	Revisado	Aprobado
Asist. de Negocios Comunes y Normativa	Jefe de Unidad de Negocios Comunes	Director de Negocios Comunes y Normativa

 ADUANAS DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-027 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 8
---	--	---

Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control

• Fase de Control	<input type="checkbox"/> Todas <input checked="" type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> DESPACHO <input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	
Sujeto a Control	<input type="checkbox"/> Todas <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TH <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> TT	
Búsqueda en resultados	<input type="text" value="Fase"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

Resultado : 0

<input type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Factor Riesgo	Aplicabilidad Cálculo Automático	Nivel

5.5. En la pantalla “Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control” los criterios de búsqueda son:

• **Sección [Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control]**

Adm. Factor de Riesgo por Sujeto a Control

• Fase de Control	<input type="checkbox"/> Todas <input checked="" type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> DESPACHO <input type="checkbox"/> CONTROL POSTERIOR	
Sujeto a Control	<input type="checkbox"/> Todas <input type="checkbox"/> NC <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TH <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> TS <input type="checkbox"/> TT	
Búsqueda en resultados	<input type="text" value="Fase"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

- **Fase de Control:** Se selecciona con un clic en el grid la opción sujeta a control.
 - Todos
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
- **Sujeto de Control:** Se muestra la información en el grid de la tabla de control seleccionada.
 - TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 SENA
 25 AGO 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Análisis de Normas Continua y Normativa	 Jefe de Calidad / Mejora Continua	 Director de Normas Continua y Normativa

 SENAE ESTADO ECUADOR	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-027 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 8
-----------------------------	--	---

- TN – Solicitud de Traslado de las Mercancías arribadas por vía aérea y marítima
- TT – Solicitud de Traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
- NE – Solicitud de mercancías no exportadas
- MC – Manifiesto de Carga Internacional
- TS – Declaración Aduanera de Tránsito
- PA – Pasajero
- DI – Declaración Aduanera de Importación
- DE – Declaración Aduanera de Exportación
- IB – Serie de DAS de importación Courier solo categoría B
- ES – Das de Exportación
-
- **Búsqueda de resultado:** Muestra las operaciones que se encuentran sujetas de control aduanero.
 - Fase
 - Sujeto
 - Factor Riesgo

5.6. Al dar clic en el botón **Consultar**, se presenta el siguiente Grid de consulta:

Resultado : 21

<input checked="" type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Factor Riesgo	Aplicabilidad Cálculo Automático	Nivel
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: CANTIDAD	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: CITES	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: DIFERENCIAS PESO	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: EMPRESAS DE PAPEL / TESTA	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: LAVADO DE ACTIVOS	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: MAL USO DE CODIGOS DE EX	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: MALA CLASIFICACION ARANC	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: MERCANCIA NO DECLARADA	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: MERCANCIA PERJUDICIAL AL	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: MERCANCIAS FALTANTES	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: NARCOTICOS / PRECURSORE	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: NATURALEZA	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: ORIGEN	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	
<input checked="" type="checkbox"/>	CARGA	MANIFIESTO DE CARGA INTE: OTRAS PRESUNCCIONES DE RI	<input type="checkbox"/> Automático	COMUN	

Registrar **Modificar**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 23 AGO 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENA

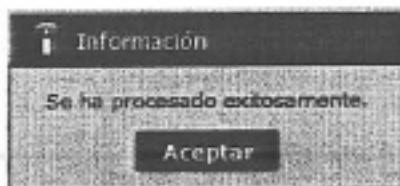
Efectuado	Revisado	Aprobado
Andrea de Mijares Contreras y Norma	Jefe de Calidad Andrea Contreras	Director de Mijares Contreras y Norma

 SENAE ADUANAS ECUADOR	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FACTOR DE RIESGO POR SUJETO A CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-027 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 8
--	--	---

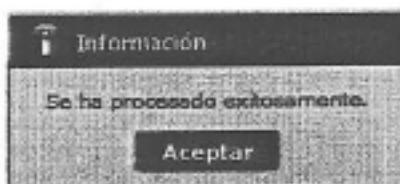
- Sección [Resultado]
 - Fase
 - Sujeto
 - Factor Riesgo
 - Aplicabilidad cálculo automático
 - Nivel

5.7. Al dar clic en el botón  , permite limpiar la información consultada.

5.8. Al dar clic en el botón **Registrar** , se registran los datos y presenta el siguiente mensaje:



5.9. Al dar clic en el botón **Modificar** , los datos registrados pueden ser modificados por parte del funcionario aduanero y presenta el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Avisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0653-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
B. Aduana



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0653-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISIE-2-6-028-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-6-028-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

11



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0653-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-028-V1.doc
- SENA-E-ISIE-2-6-028-V1.PDF

Copias:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordero Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolás Eddie Palgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

jver/JGPS/dimm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 1 de 7
---	---	--



SENAE-ISIE-2-6-028-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE
CREACIÓN DE CRITERIO**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
SECRETA RIA GENERAL SENA E



Nombre	Apellido	Apellido
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jeff de Cabiñal y Noyola Gómez	Director de Mejora Continua y Normativa

Este documento es de uso interno del SENA E y no debe ser divulgado a personas externas. Se permite su uso para fines de formación y capacitación, siempre y cuando se respeten las normas establecidas en el instructivo. No se permite su divulgación a personas externas ni su uso para fines comerciales. Se permite la impresión de copias controladas, siempre y cuando se respeten las normas establecidas en el instructivo.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 2 de 7
---	---	---

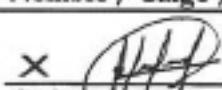
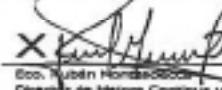
HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para la administración de privilegio de creación de criterio.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de privilegio de creación de criterio a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Privilegio de Creación del Criterio.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

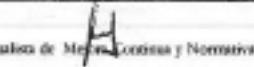
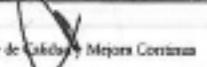
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua y Normativa 15/07/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua 19/07/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Econ. Rubén Hontaneda Director de Mejora Continua y Normativa 17/07/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Ing. Jessica Condo Ramos

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
ESTÁ PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR Y PUEDE SER USADO SOLO PARA FINES OFICIALES
ESTÁ PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR Y PUEDE SER USADO SOLO PARA FINES OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
23 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACION DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 3 de 7
---	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMADA EN EL DOCUMENTO

25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Firma]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Valentín de Moya Cossío y Noronha	Jefe de Calidad Moya Cossío	Dirección de Recursos Humanos

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER DISTRIBUIDO O COPIADO SIN CONSENTIMIENTO DE PRIVILEGIOS Y MEDIOS DE IMPRESIÓN O DISTRIBUCIÓN SIN SER CONTROLADAS, VERIFICAR SE VERIFICA Y COMPARANDO CON EL DOCUMENTO FIRMADO MÁS ARriba.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 4 de 7
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de privilegio de creación de criterio a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. Privilegio de Creación del Criterio.

2. ALCANCE

Está dirigido al jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Fase de control:** Es la etapa asignada a la operación que se encuentra efectuando los operadores de comercio exterior, por ejemplo: Carga, despacho, Control posterior
- 4.1.2. **Sujeto de Control:** Las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.
- 4.1.3. **Instancia del Control:** Es el estado en que se encuentra la operación por el sujeto a control.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalintemo.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema De Gestión De Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Administración”, se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Adm. Privilegio de Creación del Criterio”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Asuntas de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad - Asuntas de Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN CÓPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO

Código:
SENAE-ISIE-2-6-028
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 5 de 7

Criterios	Presunción del Riesgo	Análisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Complementos Legal
				Adm. Sujeto a Control		
				Adm. Privilegio de Creación del Criterio		
				Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria		
				Adm. Lista de Valores		
				Adm. DCE de Excelencia		
				Adm. Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Analista de Monitoreo		
				Adm. Restricción Operativa de Control		
				Adm. Ajustación		
				Adm. Rayos-X		
				Adm. Motivo de la Solicitud de Modificación de la Acción de Control		
				Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control		
				Adm. Variable del Criterio Primero		
				Adm. Descripción de Códigos		
				Adm. Selectividad de Contenedor		
				Adm. Solicitud del batch de Gestión de Riesgo		
				Adm. Modelo de Scoring		
				Adm. Variable Categoría		
				Adm. Verificadora		
				Adm. Área de Control SENAE e Institución Externa		
				Adm. Modelo		
				Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento		

5.4. Se presenta la pantalla “Adm. Privilegio de Creación del Criterio”.

Adm. Privilegio de Creación del Criterio

Analista	SAINES PAJARDO ALEXANDER MIGUEL	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="button" value="..."/>								
Búsqueda en resultados	Fase de Control	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="button" value="..."/>								
		<input style="width: 100px; height: 25px;" type="button" value="Consultar"/>								
<input style="width: 150px; height: 25px;" type="button" value="Instancia de Control"/> <input style="width: 150px; height: 25px;" type="button" value="Distribuir a Aplicar"/>										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10px; text-align: center;"><input type="checkbox"/></th> <th style="width: 150px; text-align: center;">Fase</th> <th style="width: 150px; text-align: center;">Sujeto</th> <th style="width: 150px; text-align: center;">Instancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="height: 100px;"></td> </tr> </tbody> </table>			<input type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Instancia				
<input type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Instancia							
<input style="width: 100px; height: 25px;" type="button" value="Registrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px;" type="button" value="Modificar"/>										

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

卷之三

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 7
---	--	---

5.5. En la pantalla “Adm. Privilegio de Creación del Criterio” los criterios de búsqueda son:

- Sección [Adm. Privilegio de Creación del Criterio]

Adm. Privilegio de Creación del Criterio

Analista	SAINES FAUARDO ALEXANDER MIGUEL
Búsqueda en resultados	Fase de Control
<input style="border: 1px solid black; padding: 2px 10px; margin-right: 10px;" type="button" value="Consultar"/> <input style="border: 1px solid black; padding: 2px 10px;" type="button" value="Nuevo"/>	

- Analista: Se selecciona con un clic en el grid la opción sujeta a control.
- Búsqueda de resultado: Muestra las operaciones que se encuentran sujetas de control aduanero.
 - Fase de control
 - Sujeto a Control
 - Instancia de Control

5.6. Al dar clic en el botón **Consultar**, se presenta el siguiente Grid de consulta mediante las siguientes pestañas:

- Pestaña [Instancia de Control]
 - Fase
 - Sujeto
 - Instancia

Instancia de Control **Sistema: SIE**

<input type="checkbox"/>	Fase	Sujeto	Instancia
<input type="checkbox"/>	CARGA	DECLARATOR AQUANERA DE TRÁNSITO INTERN. RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE	
<input type="checkbox"/>	CARGA	DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARÍTIMOS Y AÉREO. RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE	
<input type="checkbox"/>	CARGA	MANIFESTO DE CARGA INTERNACIONAL. RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE	
<input type="checkbox"/>	CARGA	PASAJERO. RECEPCIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/>	CARGA	SOLICITUD DE SALIDA DE MERCANCIAS NO EXP. RECEPCIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/>	CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MERCANCIAS. RECEPCIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/>	CARGA	SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS MERCANCIAS. RECEPCIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/>	CONTROL POSTERIOR	AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. CREACIÓN MANUAL DE LISTADOS	
<input type="checkbox"/>	CONTROL POSTERIOR	AGENTES DE ADUANA. CREACIÓN MANUAL DE LISTADOS	
<input type="checkbox"/>	CONTROL POSTERIOR	ALMACÉN LIBRE. CREACIÓN MANUAL DE LISTADOS	

Registrar **Modificar**

- Pestaña [Instancia de Control]
 - Fase

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejoramiento Continuo y Normativa	Jefe de Calidad y Mejoramiento Continuo	Director de Mejoramiento Continuo y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRIMIDOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FÍS. COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SIE

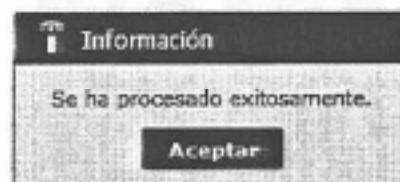
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIO DE CREACIÓN DE CRITERIO	Código: SENAE-ISIE-2-6-028 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 7
---	--	---

- Sujeto
- Instancia

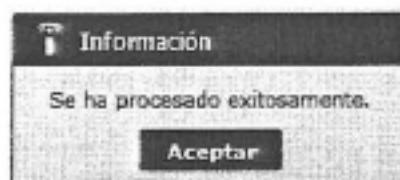
Instancia de Control	Distrito a Aplicar
<input type="checkbox"/> Distrito a Aplicar <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> CEDAF SAN MIGUEL <input checked="" type="checkbox"/> Cuenca <input checked="" type="checkbox"/> ESMERALDAS <input type="checkbox"/> GERENCIA GENERAL <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL - AEROP <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL - MARITIMO <input checked="" type="checkbox"/> HUAQUILLAS <input checked="" type="checkbox"/> LATACUNGA <input checked="" type="checkbox"/> LOJA - MACARA <input checked="" type="checkbox"/> MANTA 	
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/>	

5.7. Al dar clic en el botón  , permite limpiar la información consultada.

5.8. Al dar clic en el botón **Registrar** , se registran los datos y presenta el siguiente mensaje:



5.9. Al dar clic en el botón **Modificar** , los datos registrados pueden ser modificados por parte del funcionario aduanero y presenta el siguiente mensaje:

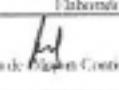


6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE AduANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25/07/2015

 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobada
 Ángela de la Rosa Contreras y Norma	 Jefe de Calidad / Ángela Contreras	 Director de Normas Contreras y Norma

ESTE DOCUMENTO FIRMADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO (SIGE) CUELA, NO CONTIENE NINGUNA PÁGINA DE FIRMAS, ES UNA COPIA FÍSICA (UNICA) DE LA PÁGINA DE FIRMAS IMPRESAS O FOTOCOPIADAS SIN COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI VIGENTE Y COMPARAR ANEXO (A) 11, PÁGINA 2 DE 2015, PUBLICACIÓN EN LA WEB.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0654-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FÍSCA COPIA DE SU ORIGINAL
 01 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0654-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-6-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-029-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. J. Ríos', is placed over a large, faint, rectangular watermark that reads 'RESOLUCIÓN NRO. SENA-E-DGN-2015-0654-RE' and '07 AGO 2015'.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO: JUAN JESÚS RÍOS COPIA DE SU ORIGINAL
07 SEP 2015
L. Ríos
SECRETARIA GENERAL SENA



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0654-RE

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-029-VI.doc
- SENA-E-ISIE-2-6-029-VI.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Fariás
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordero Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Cordero Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolás Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

jvcs/JGPS/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
1 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 1 de 8
--	--	---



SENAE-ISIE-2-6-029-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN
DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE NO DEDICAR SERVICIOS AQUELLOS QUE SE DISTINGUEN POR EQUIVOCAS IMPRESAS O FOTOCOPIADAS SIN SUS COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICANDO ATENCIONALMENTE CON EL DERECHO DE IMPRIMIR EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 2 de 8
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

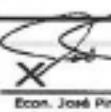
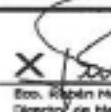
Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la administración de orden de ejecución del criterio regla fija complementaria.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de orden de ejecución del criterio regla fija complementaria, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. de Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 15/07/2015 Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 17/07/2015 Econ. José Pineda Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 17/07/2015 Econ. Raúl Montes de Oca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Ing. Jessica Condo Ramos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA

 ADUANA
SENAE
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VULNERAN SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 3 de 8
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	8

SECRETA
RIAS
GENERAL
SER
SECRETARIO
NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA DOCUMENTACION
5 AGOSTO 2015

ADUANA
DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Normas y Contingencias	Jeff de Colom y Mejor Gontanaz	Director de Normas y Contingencias

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICA EL DIBUJO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DERE
SER COPIADO NI SER PREDISPONIDO A ESTA FINEZA. LAS CANTIDADES IMPRESAS EN EL DOCUMENTO SON COPIAS NO
CONTROLADAS, VERIFICAR SE SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO DE BLOQUEO EN LA WEB.

 ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha Jul/2015 Página 4 de 8
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la administración de orden de ejecución del criterio regla fija complementaria, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Adm. de Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria.

2. ALCANCE

Está dirigido al jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del jefe de gestión de riesgo de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

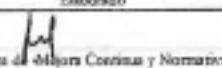
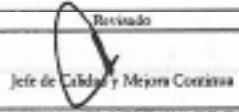
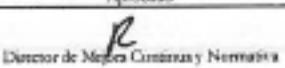
- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Fase de control:** Es la etapa asignada a la operación que se encuentra efectuando los operadores de comercio exterior, por ejemplo: Carga, despacho. Control posterior
- 4.1.2. **Sujeto de Control:** Las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.
- 4.1.3. **Instancia del Control:** Es el estado en que se encuentra la operación por el sujeto a control.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. En la sección “Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria”, al seleccionar un enunciado del campo “Fase de Control”, se habilita las opciones del campo “Sujeto a Control” e “Instancia de Control” de acuerdo al filtro señalado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
		

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 8
---	--	---

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema De Gestión De Riesgos”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Administración”, se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria”.

Criterios	Presunción del Riesgo	Ánalisis de Selectividad	Simulación	Administración	Control Posterior	Cumplimiento Legal
				Adm. Sujeto a Control > Adm. Privilegio de Creación del Criterio Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria Adm. Lista de Valores Adm. OCE de Excelencia > Adm. Modificación de la Acción de Control Adm. Analista de Monitoreo Adm. Restricción Operativa de Control Adm. Aprobación Adm. Rayas-X Adm. Motivo de la Solicitud de Modificación de la Acción de Control Adm. Indicación por Tipo de la Acción de Control Adm. Variable del Criterio Primerizo Adm. Descripción de Códigos Adm. Selectividad de Contenedor Adm. Solicitud del Batch de Gestión de Riesgo Adm. Modelo de Scoring Adm. Variable Categórica Adm. Verificadora Adm. Área de Control SENAIE e Institución Externa Adm. Modelo Adm. Variable de la Evaluación de Rendimiento		

- 5.4. Se presenta la pantalla “Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Complementaria”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIRMA COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Apoyadas
Autor de Normas y Normativa	Jefe de Calidad y Normas	Director de Normas y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USAR ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER DISTRIBUIDO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO, DE KUSINERAS IMPRESO O EN OTRO MEDIOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARECER CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 8
--	--	---

Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria

Fase de Control	<input checked="" type="radio"/> CARGA <input type="radio"/> DESPACHO <input type="radio"/> CONTROL POSTERIOR
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> TR <input type="radio"/> TN <input type="radio"/> TT <input type="radio"/> NE <input type="radio"/> NC <input type="radio"/> TS <input type="radio"/> PA
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> RE <input type="radio"/> CA
Búsqueda en resultados	Nº Criterio <input type="text"/> <input type="button" value="Consultar"/>

Nº	Nº Criterio	Nombre	Fecha Vigencia	Fin Vigencia	Estado Criterio	Orden Actual	Orden Nuevo
[Grid de resultados]							

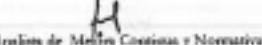
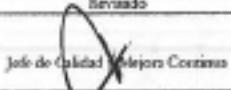
5.5. En la pantalla "Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria" los criterios de búsqueda son:

- Sección [Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria]

Adm. Orden de Ejecución del Criterio Regla Fija Complementaria

Fase de Control	<input checked="" type="radio"/> CARGA <input type="radio"/> DESPACHO <input type="radio"/> CONTROL POSTERIOR
Sujeto a Control	<input checked="" type="radio"/> TR <input type="radio"/> TN <input type="radio"/> TT <input type="radio"/> NE <input type="radio"/> NC <input type="radio"/> TS <input type="radio"/> PA
Instancia de Control	<input checked="" type="radio"/> RE
Búsqueda en resultados	Nº Criterio <input type="text"/> <input type="button" value="Consultar"/>

- **Fase de Control:** Se selecciona con un clic en el grid la opción sujeta a control.
 - Carga
 - Despacho
 - Control Posterior
- **Sujeto de Control:** Se muestra la información en el grid de la fase de control seleccionada.
 - TR – Documentos de transporte marítimo y aéreos
 - TN – Solicitud de Traslado de las Mercancías arribadas por vía aérea y marítima
 - TT – Solicitud de Traslado de las mercancías arribadas por vía terrestre.
 - NE – Solicitud de mercancías no exportadas

Elaborado	Revisado	Aprobado
Artesita de Mejores Costumbres y Normativa 	Jefe de Calidad Mejores Costumbres 	Director de Mejores Costumbres y Normativa

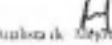
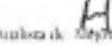
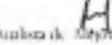
 SENAE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-029 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 8
---	--	--

- MC – Manifiesto de Carga Internacional
- TS – Declaración Aduanera de Tránsito
- PA – Pasajero
- DI – Declaración Aduanera de Importación
- DE – Declaración Aduanera de Exportación
- IB – Serie de DAS de importación Courier solo categoría B
- ES – Das de Exportación
-
- **Instancia de Control:** Se muestra la información en el grid de la fase sujeta a control, de acuerdo a la fase de control seleccionada.
 - RM – Recepción del medio de transporte
 - RE – Recepción electrónica
 - CA – Cierre del aforo
 - LM – Creación manual de listados
- **Búsqueda de resultado:** Muestra las operaciones que se encuentran sujetas de control aduanero.
 - N° criterio
 - Nombre
 - Inicio Vigencia
 - Fin Vigencia
 - Estado Criterio
 - Orden Actual

5.6. Al dar clic en el botón **Consultar**, se presenta el siguiente Grid de consulta:

Nº	Nº Criterio	Nombre	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Estado Criterio	Orden Actual	Orden Nuevo

Modificar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Autoriza de:  Director de:  Legal Counsel y Normativity	 Jefe de Calidad y  Legal Counsel	 Director de:  Legal Counsel y Normativity

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USAR DOCUMENTOS FICHA AL SAYDIRE, SERVICIO DE PAGO Y COTIZACIONES DIFERENTES AL PREVISTOS EN LOS MISMOS Y EXPRESOS O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SI VIGENCIA CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO PUEDE SER UNA VULNERABILIDAD.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



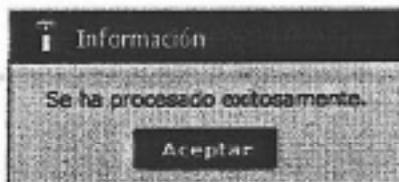
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CRITERIO REGLA FIJA COMPLEMENTARIA

Código:
SENAE-ISIE-2-6-029
Versión: 1
Fecha: Jul/2018
Página 8 de 8

- No. criterio
- Nombre
- Inicio Vigencia
- Fin Vigencia
- Estado Criterio
- Orden Actual
- Orden nuevo

5.7. Al dar clic en el botón , permite borrar la información consultada.

5.8. Al dar clic en el botón **Modificar**, los datos registrados pueden ser modificados por parte del funcionario aduanero y presenta el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE Aduana DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIAS SOBRE **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0656-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 07 SEPT 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0656-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO. - Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-5-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACION DE RESULTADOS”.**

DISPOSICIÓN FINAL

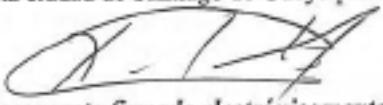
Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-5-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACION DE RESULTADOS”**.

en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SEÑAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SUSPENSIÓN
07 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA


*Documento generado por Dujcor



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0656-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Anexos:

- archivo word
- archivo pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Miguel Angel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

masg/JGPS/rdmnn/mrd/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
11 SEP 2015
W. ADEASA
SECRETARIA GENERAL SENA
SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 1 de 7
---	--	--



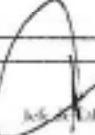
SENAE-ISIE-2-5-015-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE Aduana del Ecuador
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015

Aduana
- Ecuador
SECRETARIA GENERAL SENA
- - - - -

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

ESTA ES UNA COPIA FIEL AL ORIGINAL. EL SISTEMA DE SENA ECUADOR TIENE UN NÚMERO DE CÓDIGO DE SEGUIMIENTO. SE PUEDE VERIFICAR EL NÚMERO DE CÓDIGO EN LA PÁGINA DE INGRESO AL SISTEMA. LAS COPIAS NO SON CONTROLADAS. SE PUEDE VERIFICAR EL NÚMERO DE CÓDIGO EN LA PÁGINA DE INGRESO AL SISTEMA.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 7
--	--	---

HOJA DE RESUMEN

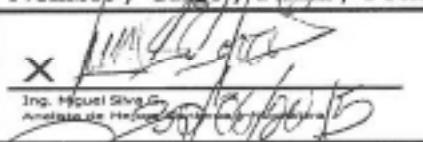
Descripción del documento:

Instructivo de sistema para la Retroalimentación de resultados.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas necesarias que deben seguir los usuarios para administrar la retroalimentación de resultados que se realiza posterior al cierre del control posterior, en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción 4.3 Retroalimentación de resultados.

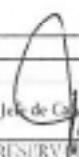
Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo // Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Miguel Silva G. Analista de Hechos y Normas	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ing. José Pineda Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Lic. Rubén Paredes Director de Mejora Continua y Aclarativa (e.)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Miguel Silva G.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Hechos y Normas	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Aclarativa (e.)

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 3 de 7
---	--	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS.....	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2016

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Móviles Comunitario Normativo	Jefe de Calidad y Mejoramiento	Director de Negocios Comunitario y Normativo

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SENAE. NO DEBE SER DIFUNDIDO, DISTRIBUIDO, O PRACTICADO A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS O FIRMANTES. SE PROHIBE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COPIAS SIN CONTROLADAS. VERIFICAR SEÑAL DE VERIFICACIÓN Y FIRMA EN EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 7
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas necesarias que deben seguir los usuarios para administrar la retroalimentación de resultados que se realiza posterior al cierre del control posterior, en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Retroalimentación Posterior al Cierre.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) que se encuentren debidamente registrados en el Ecuapass y con acceso al módulo de control posterior.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Para el uso de la pantalla Registro de Información General (Plan Anual), es necesario que la información del usuario esté registrado para poder utilizar el sistema, y previamente se requiere la siguiente operación:
 - La información del interventor (jefatura, cargo, tipo de control) debe estar registrada en el sistema de control posterior.
 - Debe tener el acceso a la pantalla Registro de Información General (Plan Anual).
- 4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de "Sistema de Control Posterior".

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA INTERIOR
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAIE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 7
--	--	---

5.3. Una vez el usuario ingresó al sistema de control posterior, seleccionará en el menú principal “Cierre de Control” el sub menú “4.3 Retroalimentación de resultados”, ingresará a la pantalla llamada Retroalimentación Posterior al Cierre.

Ecuapass SISTEMA DE CONTROL POSTERIOR

Cierre de Control - 4.3 Retroalimentación de Resultados

Retroalimentación Posterior al Cierre

Dirección: Director - Región 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-3010-3011-3012-3013-3014-3015-3016-3017-3018-3019-3020-3021-3022-3023-3024-3025-3026-3027-3028-3029-3030-3031-3032-3033-3034-3035-3036-3037-3038-3039-30310-30311-30312-30313-30314-30315-30316-30317-30318-30319-30320-30321-30322-30323-30324-30325-30326-30327-30328-30329-30330-30331-30332-30333-30334-30335-30336-30337-30338-30339-30340-30341-30342-30343-30344-30345-30346-30347-30348-30349-30350-30351-30352-30353-30354-30355-30356-30357-30358-30359-30360-30361-30362-30363-30364-30365-30366-30367-30368-30369-30370-30371-30372-30373-30374-30375-30376-30377-30378-30379-30380-30381-30382-30383-30384-30385-30386-30387-30388-30389-30389-30390-30391-30392-30393-30394-30395-30396-30397-30398-30399-30399-303100-303101-303102-303103-303104-303105-303106-303107-303108-303109-303110-303111-303112-303113-303114-303115-303116-303117-303118-303119-303120-303121-303122-303123-303124-303125-303126-303127-303128-303129-303130-303131-303132-303133-303134-303135-303136-303137-303138-303139-303140-303141-303142-303143-303144-303145-303146-303147-303148-303149-303150-303151-303152-303153-303154-303155-303156-303157-303158-303159-303160-303161-303162-303163-303164-303165-303166-303167-303168-303169-303170-303171-303172-303173-303174-303175-303176-303177-303178-303179-303180-303181-303182-303183-303184-303185-303186-303187-303188-303189-303189-303190-303191-303192-303193-303194-303195-303196-303197-303198-303199-303199-303200-303201-303202-303203-303204-303205-303206-303207-303208-303209-303209-303210-303211-303212-303213-303214-303215-303216-303217-303218-303219-303219-303220-303221-303222-303223-303224-303225-303226-303227-303228-303229-303229-303230-303231-303232-303233-303234-303235-303236-303237-303238-303239-303239-303240-303241-303242-303243-303244-303245-303246-303247-303248-303249-303249-303250-303251-303252-303253-303254-303255-303256-303257-303258-303259-303259-303260-303261-303262-303263-303264-303265-303266-303267-303268-303269-303269-303270-303271-303272-303273-303274-303275-303276-303277-303278-303279-303279-303280-303281-303282-303283-303284-303285-303286-303287-303288-303289-303289-303290-303291-303292-303293-303294-303295-303296-303297-303298-303299-303299-3032100-3032101-3032102-3032103-3032104-3032105-3032106-3032107-3032108-3032109-3032110-3032111-3032112-3032113-3032114-3032115-3032116-3032117-3032118-3032119-3032119-3032120-3032121-3032122-3032123-3032124-3032125-3032126-3032127-3032128-3032129-3032129-3032130-3032131-3032132-3032133-3032134-3032135-3032136-3032137-3032138-3032139-3032139-3032140-3032141-3032142-3032143-3032144-3032145-3032146-3032147-3032148-3032149-3032149-3032150-3032151-3032152-3032153-3032154-3032155-3032156-3032157-3032158-3032159-3032159-3032160-3032161-3032162-3032163-3032164-3032165-3032166-3032167-3032168-3032169-3032169-3032170-3032171-3032172-3032173-3032174-3032175-3032176-3032177-3032178-3032179-3032179-3032180-3032181-3032182-3032183-3032184-3032185-3032186-3032187-3032188-3032189-3032189-3032190-3032191-3032192-3032193-3032194-3032195-3032196-3032197-3032198-3032199-3032199-3032200-3032201-3032202-3032203-3032204-3032205-3032206-3032207-3032208-3032209-3032209-3032210-3032211-3032212-3032213-3032214-3032215-3032216-3032217-3032218-3032219-3032219-3032220-3032221-3032222-3032223-3032224-3032225-3032226-3032227-3032228-3032229-3032229-3032230-3032231-3032232-3032233-3032234-3032235-3032236-3032237-3032238-3032239-3032239-3032240-3032241-3032242-3032243-3032244-3032245-3032246-3032247-3032248-3032249-3032249-3032250-3032251-3032252-3032253-3032254-3032255-3032256-3032257-3032258-3032259-3032259-3032260-3032261-3032262-3032263-3032264-3032265-3032266-3032267-3032268-3032269-3032269-3032270-3032271-3032272-3032273-3032274-3032275-3032276-3032277-3032278-3032279-3032279-3032280-3032281-3032282-3032283-3032284-3032285-3032286-3032287-3032288-3032289-3032289-3032290-3032291-3032292-3032293-3032294-3032295-3032296-3032297-3032298-3032299-3032299-3032300-3032301-3032302-3032303-3032304-3032305-3032306-3032307-3032308-3032309-3032309-3032310-3032311-3032312-3032313-3032314-3032315-3032316-3032317-3032318-3032319-3032319-3032320-3032321-3032322-3032323-3032324-3032325-3032326-3032327-3032328-3032329-3032329-3032330-3032331-3032332-3032333-3032334-3032335-3032336-3032337-3032338-3032339-3032339-3032340-3032341-3032342-3032343-3032344-3032345-3032346-3032347-3032348-3032349-3032349-3032350-3032351-3032352-3032353-3032354-3032355-3032356-3032357-3032358-3032359-3032359-3032360-3032361-3032362-3032363-3032364-3032365-3032366-3032367-3032368-3032369-3032369-3032370-3032371-3032372-3032373-3032374-3032375-3032376-3032377-3032378-3032379-3032379-3032380-3032381-3032382-3032383-3032384-3032385-3032386-3032387-3032388-3032389-3032389-3032390-3032391-3032392-3032393-3032394-3032395-3032396-3032397-3032398-3032399-3032399-3032400-3032401-3032402-3032403-3032404-3032405-3032406-3032407-3032408-3032409-3032409-3032410-3032411-3032412-3032413-3032414-3032415-3032416-3032417-3032418-3032419-3032419-3032420-3032421-3032422-3032423-3032424-3032425-3032426-3032427-3032428-3032429-3032429-3032430-3032431-3032432-3032433-3032434-3032435-3032436-3032437-3032438-3032439-3032439-3032440-3032441-3032442-3032443-3032444-3032445-3032446-3032447-3032448-3032449-3032449-3032450-3032451-3032452-3032453-3032454-3032455-3032456-3032457-3032458-3032459-3032459-3032460-3032461-3032462-3032463-3032464-3032465-3032466-3032467-3032468-3032469-3032469-3032470-3032471-3032472-3032473-3032474-3032475-3032476-3032477-3032478-3032479-3032479-3032480-3032481-3032482-3032483-3032484-3032485-3032486-3032487-3032488-3032489-3032489-3032490-3032491-3032492-3032493-3032494-3032495-3032496-3032497-3032498-3032499-3032499-3032500-3032501-3032502-3032503-3032504-3032505-3032506-3032507-3032508-3032509-3032509-3032510-3032511-3032512-3032513-3032514-3032515-3032516-3032517-3032518-3032519-3032519-3032520-3032521-3032522-3032523-3032524-3032525-3032526-3032527-3032528-3032529-3032529-3032530-3032531-3032532-3032533-3032534-3032535-3032536-3032537-3032538-3032539-3032539-3032540-3032541-3032542-3032543-3032544-3032545-3032546-3032547-3032548-3032549-3032549-3032550-3032551-3032552-3032553-3032554-3032555-3032556-3032557-3032558-3032559-3032559-3032560-3032561-3032562-3032563-3032564-3032565-3032566-3032567-3032568-3032569-3032569-3032570-3032571-3032572-3032573-3032574-3032575-3032576-3032577-3032578-3032579-3032579-3032580-3032581-3032582-3032583-3032584-3032585-3032586-3032587-3032588-3032589-3032589-3032590-3032591-3032592-3032593-3032594-3032595-3032596-3032597-3032598-3032599-3032599-3032600-3032601-3032602-3032603-3032604-3032605-3032606-3032607-3032608-3032609-3032609-3032610-3032611-3032612-3032613-3032614-3032615-3032616-3032617-3032618-3032619-3032619-3032620-3032621-3032622-3032623-3032624-3032625-3032626-3032627-3032628-3032629-3032629-3032630-3032631-3032632-3032633-3032634-3032635-3032636-3032637-3032638-3032639-3032639-3032640-3032641-3032642-3032643-3032644-3032645-3032646-3032647-3032648-3032649-3032649-3032650-3032651-3032652-3032653-3032654-3032655-3032656-3032657-3032658-3032659-3032659-3032660-3032661-3032662-3032663-3032664-3032665-3032666-3032667-3032668-3032669-3032669-3032670-3032671-3032672-3032673-3032674-3032675-3032676-3032677-3032678-3032679-3032679-3032680-3032681-3032682-3032683-3032684-3032685-3032686-3032687-3032688-3032689-3032689-3032690-3032691-3032692-3032693-3032694-3032695-3032696-3032697-3032698-3032699-3032699-3032700-3032701-3032702-3032703-3032704-3032705-3032706-3032707-3032708-3032709-3032709-3032710-3032711-3032712-3032713-3032714-3032715-3032716-3032717-3032718-3032719-3032719-3032720-3032721-3032722-3032723-3032724-3032725-3032726-3032727-3032728-3032729-3032729-3032730-3032731-3032732-3032733-3032734-3032735-3032736-3032737-3032738-3032739-3032739-3032740-3032741-3032742-3032743-3032744-3032745-3032746-3032747-3032748-3032749-3032749-3032750-3032751-3032752-3032753-3032754-3032755-3032756-3032757-3032758-3032759-3032759-3032760-3032761-3032762-3032763-3032764-3032765-3032766-3032767-3032768-3032769-3032769-3032770-3032771-3032772-3032773-3032774-3032775-3032776-3032777-3032778-3032779-3032779-3032780-3032781-3032782-3032783-3032784-3032785-3032786-3032787-3032788-3032789-3032789-3032790-3032791-3032792-3032793-3032794-3032795-3032796-3032797-3032798-3032799-3032799-3032800-3032801-3032802-3032803-3032804-3032805-3032806-3032807-3032808-3032809-3032809-3032810-3032811-3032812-3032813-3032814-3032815-3032816-3032817-3032818-3032819-3032819-3032820-3032821-3032822-3032823-3032824-3032825-3032826-3032827-3032828-3032829-3032829-3032830-3032831-3032832-3032833-3032834-3032835-3032836-3032837-3032838-3032839-3032839-3032840-3032841-3032842-3032843-3032844-3032845-3032846-3032847-3032848-3032849-3032849-3032850-3032851-3032852-3032853-3032854-3032855-3032856-3032857-3032858-3032859-3032859-3032860-3032861-3032862-3032863-3032864-3032865-3032866-3032867-3032868-3032869-3032869-3032870-3032871-3032872-3032873-3032874-3032875-3032876-3032877-3032878-3032879-3032879-3032880-3032881-3032882-3032883-3032884-3032885-3032886-3032887-3032888-3032889-3032889-3032890-3032891-3032892-3032893-3032894-3032895-3032896-3032897-3032898-3032899-3032899-3032900-3032901-3032902-3032903-3032904-3032905-3032906-3032907-3032908-3032909-3032909-3032910-3032911-3032912-3032913-3032914-3032915-3032916-3032917-3032918-3032919-3032919-3032920-3032921-3032922-3032923-3032924-3032925-3032926-3032927-3032928-3032929-3032929-3032930-3032931-3032932-3032933-3032934-3032935-3032936-3032937-3032

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS	Código: SENAE-ISIE-2-5-015 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 6 de 7
--	---	---

- Jefatura: Si el usuario tiene el cargo director o uno superior, se presentarán las jefaturas pertinentes, y en caso contrario, se presentará la jefatura en la que el usuario pertenece por defecto. (Code - PCT_0003).
- Interventor: Si el usuario tiene el cargo jefe o uno superior, se presentará el listado de interventores pertinentes a la jefatura, y si es un interventor, se presentará la información de sí mismo por defecto.
 - Tipo de Control: Se presentan los tipos de control correspondientes a la jefatura seleccionada. (Code - PCT_0004).
 - Estado de avance.
 - Número de Caso.
 - Riesgo: (Code - RMG_0017).
 - Estado: (Code - PCT_0024).
 - Buscar por fecha de: "Fecha de registro del caso", "Fecha Culminación".
 - ID de Documento del Sujeto: (Code - PCT_0025).
 - Nombre del Documento del Sujeto.
 - Sujeto de Control / Caso.

➤ Se presenta en el grid el listado de los casos asignados de acuerdo a los criterios de búsqueda ingresados.

- Número de Caso
- Sujeto de Control / Caso
- Origen Del Caso
- Tipo de Control
- Estado de avance
- Fecha Asignacion Caso
- Fecha Culminacion
- Fase del caso
- Cantidad de sujetos de control
- Fecha ini. / Fecha fin.
- Dias restantes
- Estado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

5.6. Al seleccionar un caso en el listado, se presentará la retroalimentación registrada previamente. También se puede registrar una nueva.

5.7. Se registra la retroalimentación por caso

- Se registra la retroalimentación por caso.

Identificado	Revisado	Aprobado



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS

Créditos
SENAE-ISIE-2-5-015
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 7 de 7

Posterior-inferior Posterior-inferior Chute

104

230

Evaluación de la eficiencia

Figure 1

Factors of success

Nome	...	CPF	...
Endereço	...	CEP	...
Estado	...	Seleção	...
Data		...	
<input type="checkbox"/> Feminino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Registrado			

- Título : Se debe ingresar un valor de 0 a 100
- Anexo: Se registra el anexo
- Estado de conclusion : (Code – PCT_0014)
- Estado: (Code – PCT_0020)
- Nota : Se debe ingresar un valor de 0 a 2000

5.8. Una vez ingresada la retroalimentación, se dà clic al botón **Registrar**. El sistema verificará la validez de los datos ingresados, y efectuará el registro/modificación, si no se encuentra ningún error.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2005
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Estado:	Revisado:	Aprobado:
Indenta de Mejoramiento Continuo y Normativa	Indenta de Mejoramiento Continuo y Normativa	Indenta de Mejoramiento Continuo y Normativa



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0657-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

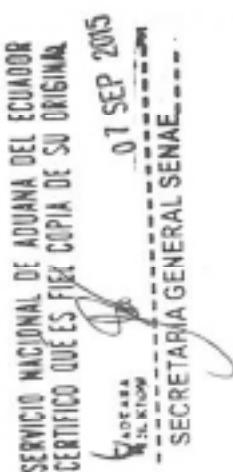
Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0657-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-5-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA BASE LEGAL”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-5-027-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA BASE LEGAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

An electronic signature consisting of a stylized, handwritten-style line.

Documento firmado electrónicamente
 Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
 DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- archivo word
- archivo pdf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 OFICIA DE SU DIRECCIÓN
 07 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 C.F.P.:



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0657-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Codo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Miguel Ángel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

masg/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL	Código: SENAE-ISIE-2-5-027 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 1 de 6
--	--	---



SENAE-ISIE-2-5-027-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
- SECRETARIA GENERAL SENAE -

Elaborado	Revisado	Aprobado

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL	Código: SENAE-ISIE-2-5-027 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 6
--	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el registro y consulta de la base legal, opción 6.6 Base Legal.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la base legal que se utiliza en los documentos de actos administrativos generados por la Dirección Nacional de Intervención a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción: 6.6 Base Legal.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Miguel A. Silva G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Dr. José Pinilla Ríos Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Dr. Rubén Hernández Director de Mejora Continua y Normativa C e I	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:		
Versión	Fecha	Razón
1	Junio 2015	Versión Inicial
Responsable		
Ing. Miguel A. Silva G.		

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA COPIA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SÚLVIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-027
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 6

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	4
6.	ANEXOS.....	6

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-027
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 4 de 6

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la base legal que se utiliza en los documentos de actos administrativos generados por la Dirección Nacional de Intervención a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción: 6.6 Base Legal.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención debidamente registrados en el Ecuapass y con acceso al módulo de Control Posterior.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.
- 4.2.2. El acceso de la opción. 6. 6 Base Legal a los Interventores y Jefes para la modificación, eliminación y/o registro de la base legal debe ser determinada por la Dirección Nacional de Intervención.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/> visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Sistema de Control Posterior”, luego haga clic en el sexto menú horizontal: “Administración de información” la opción: “6.6 Base Legal”.

SERVICIO NACIONAL DE Aduana DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 NOV 2015
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Electo/a	Revisor/a	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-027
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 5 de 6

5.3. En el campo Clasificación Operativo seleccione el tipo de control a crear, modificar o eliminar.

Administración de Información		6.6 Base Legal
Administración de base Legal		
Clasificación Operativa	<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>	<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
Resultados: 0		
No.	Clasificación Operativa	<input style="width: 150px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; margin-right: 10px;" type="text"/> <input style="width: 150px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; margin-right: 10px;" type="text"/> <input style="width: 150px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; margin-right: 10px;" type="text"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Actualizar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px;" type="button" value="Consultar"/>
		<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Nuevo"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background-color: #f0f0f0; color: black; font-weight: bold; font-size: 10px; padding: 5px; margin-right: 10px;" type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Actualizar" style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid black; border-radius: 5px; background

5.4. Al seleccionar el tipo de control en el campo Clasificación Operativo y dar clic en el botón consultar, se puede visualizar todas las bases legales relacionadas y su fecha de registro.

5.5. Los botones “Modificar” y “Eliminar” se activan para la modificación o eliminación de la información seleccionada.

2. Notificación de Inicio de Control 1.	BASE LEGAL CONTROL POSTERIOR INSTALACION INDUSTRIAL	26/04/2014
3. Notificación de Inicio de Control 1.	BASE LEGAL ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES RETIURA DCLIS 3	19/Sept/2014
4. Clasificación Operativa	Clasificación de Trámite de Control	1. Notificación de Inicio de Control
5. Título	BASE LEGAL ALMACENES ESPECIALES	
	6. Categoría	7. Estado
	8. Notificación de Inicio de Control	9. Notificación de Inicio de Control
	<p>En base a los artículos 204, 244, 248, 208, 207 y 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión; los artículos 101 y 204 del Reglamento al Título de la Facilidad para la Inversión para el Comercio, del Libro V de la citada norma; lo indicado en la Circular No. 778 de la comisión Andina publicada en la Gaceta Oficial No. 2113 del 7 de noviembre de 2011; los artículos 1, 2, 3, en los literales a) y el del artículo 4, en el literal b) del artículo 5, en el artículo 15, y en el literal a) del artículo 11, lo indicado en la Resolución SENAE Nro. L-2001-R-2 del 9 de enero del 2004, que expone los requisitos que deben cumplir los almacenes especiales para operar. La Dirección Nacional de Intervención le notifica a usted el presente oficio de control posterior.</p>	
10. Nota		

5.6. A fin de registrar una nueva base legal, se da clic al botón  para limpiar los campos de información detallada. El botón **Registrar** se activa para el registro de la nueva información.

5.7.

2. Notificación de Inicio de Control	3. Notificación de Finalización de Control	4. Notificación de Inicio de Control	5. Notificación de Finalización de Control	6. Notificación de Inicio de Control	7. Notificación de Finalización de Control
8. Notificación de Inicio de Control	9. Notificación de Finalización de Control	10. Notificación de Inicio de Control	11. Notificación de Finalización de Control	12. Notificación de Inicio de Control	13. Notificación de Finalización de Control
14. Notificación de Inicio de Control	15. Notificación de Finalización de Control	16. Notificación de Inicio de Control	17. Notificación de Finalización de Control	18. Notificación de Inicio de Control	19. Notificación de Finalización de Control

Ejabundo	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jeis de Calle y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
GARIBOLDI
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE LEGAL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-027
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 6 de 6

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE AduANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANAS
DEL ECUADOR
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Araceli de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0658-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 07 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0658-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-5-026-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACION DE ETAPAS DE CONTROL"

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-5-026-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

X-10

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0658-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Anexos:

- archivo word
- archivo pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Miguel Ángel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

masg/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
01 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]



INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-026
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 5



SENAE-ISIE-2-5-026-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL**

MAYO 2015

SEÑAL DE APROBACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAIE
FIRMA: *[Signature]*

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-5-026 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 5
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

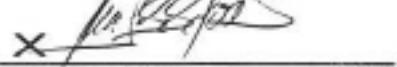
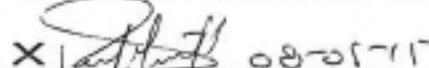
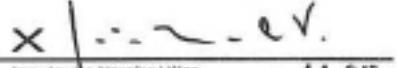
Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la administración de las etapas de control por grupo, opción 6.5 Administración de Etapas de Control.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para administrar las etapas de control para cada uno de los productos de la Dirección Nacional de Intervención a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción 6.5 Administración de Etapas de Control.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Miguel A. Silva G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Ing. Rubén Montañezocca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 11-05-2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. Miguel A. Silva G.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-026
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 3 de 5

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS	5

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
Capitana A. L. S. S.
SECRETARIA GENERAL SENA
L. S. S.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-5-026
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 5

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para administrar las fases de control para cada uno de los productos de la Dirección Nacional de Intervención a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción 6.5 administración de Etapas de Control.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención debidamente registrados en el Ecuapass y con acceso al módulo de Control Posterior.

3. RESPONSABILIDAD

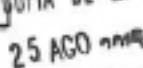
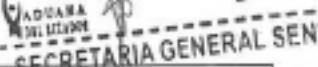
- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Para el uso de la pantalla Administración de Etapas de Control, es necesario tener el acceso a la pantalla Administración de Etapas de Control.
- 4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Sistema de Control Posterior”, luego haga clic en el sexto menú horizontal: “Administración de información” la opción: “6.5 Administración de Etapas de Control”.

Cámaras Aduaneras	Plan de Control	Desarrollo del Control	Cierre de Control	Flujo Básico de Intervención	Administración de Información
Administración de Información	6.5 Administración de Etapas de Control				<ul style="list-style-type: none"> 6.1 Administración de Intervención 6.2 Administración de Permisos 6.3 Registro de Información General 6.4 Respuesta de Casos (Por Lotos) 6.5 Administración de Etapas de Control 6.6 Reportes
Administración de Etapas de Control					
Resultado : 15					
Código de Grupo		Número del Grupo			
Aduana Quito/Quito		DRAWBACK			
  					
Elaborado	Revisado	Aprobado			
		 Director de Mejora Continua y Normativa			

 SENAE SENAE DEL ECUADOR	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ETAPAS DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-5-026 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 5
--	---	--

5.3. En la pantalla Administración de Etapas de Control seleccione el Grupo al que va registrar, modificar o eliminar una fase de control.



Administración de Etapas de Control

Resultados: 19

Código de Grupo	Nombre del Grupo
INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS PEQUEÑAS	REQUERIMIENTO INTERNACIONAL
REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS	REQUERIMIENTO INTERNO Y EXTERNO
INVESTIGACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS	INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVO
INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS MEDIANAS	

5.4. Realice click en la fase de control que desea registrar/modificar o quite el visto si ya no la requiere, luego haga clic en el botón modificar o eliminar respectivamente.



INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS MEDIANAS

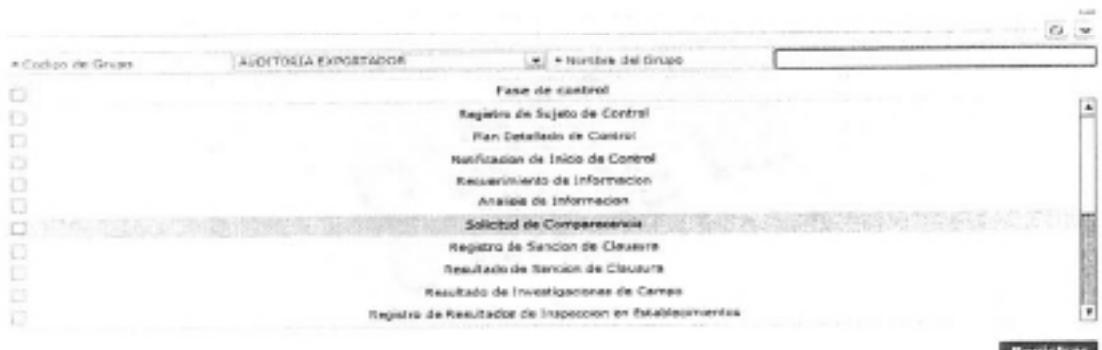
• Código de Grupo: INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS MEDIANAS • Nombre del Grupo: INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS MEDIANAS

Fase de control:

- Registro de Sujeto de Control
- Plan Detallado de Control
- Notificación de Inicio de Control
- Requerimiento de Información
- Análisis de Información
- Solicitud de Compresencia
- Registro de Sanción de Cierre
- Resultado de Sanción de Cierre
- Resultado de Investigaciones de Casos
- Registro de Resultados de Inspección en Establecimientos

Modificar Eliminar

5.5. Para el registro de las fases de control a un nuevo grupo, realice click botón “limpiar” y seleccione el código de grupo, registre nombre del nuevo grupo y de click botón “registrar”.



• Código de Grupo: AUDITORIA EXPORTADORES • Nombre del Grupo: INVESTIGACIONES A FIN DE DETERMINAR COMPORTAMIENTOS IRREGULARES EN EMPRESAS MEDIANAS

Fase de control:

- Registro de Sujeto de Control
- Plan Detallado de Control
- Notificación de Inicio de Control
- Requerimiento de Información
- Análisis de Información
- Solicitud de Compresencia
- Registro de Sanción de Cierre
- Resultado de Sanción de Cierre
- Resultado de Investigaciones de Casos
- Registro de Resultados de Inspección en Establecimientos

Registrar

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Apelado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE






Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0659-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU PROYECTO
 SECRETARIA GENERAL SENA




Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0659-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-5-025-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-5-025-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
 Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
 DIRECTOR GENERAL

COPIA FÍSICA DE ADUANA DEL ECUADOR
 COPIA FÍSICA DE SU ORIGINA
 SEÑALO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA
 01 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0659-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Anexos:

- archivo word
- archivo pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Miguel Angel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

masg/JGPS/rdmn/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

6-APR-2015
1558-2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)**

Código:
SENAE-ISIE-2-5-025
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 6


SENAE-ISIE-2-5-025-V1
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)**
MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)	Código: SENAE-ISIE-2-3-025 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 6
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

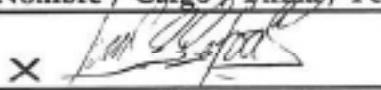
Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la reasignación de casos por lotes.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para la reasignación de casos en proceso de forma individual o en grupo dentro de la misma jefatura, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción: Reasignación de Casos (Por Lotes).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

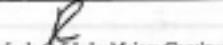
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Miguel A. Silva G. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Dr. Rubén Márquez Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Villegas Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. Miguel A. Silva G.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA FICHA
ESTÁNDAR DE LA SELECCIÓN DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
ADUANA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)	Código: SENAE-ISIE-2-5-025 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 3 de 6
---	--	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS	6

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)	Código: SENAE-ISIE-2-5-025 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 4 de 6
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la reasignación de casos en proceso de forma individual o en grupo dentro de la misma jefatura, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción: Reasignación de Casos (Por Lotes)

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención debidamente registrados en el Ecuapass y con acceso al módulo de Control Posterior.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

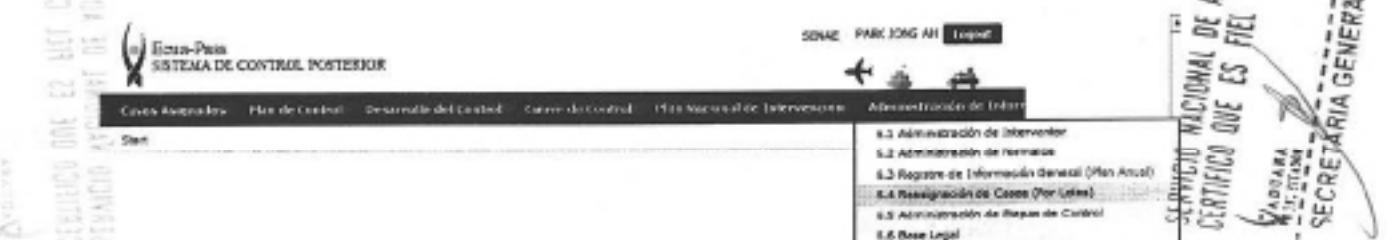
- 4.1. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 5.3.1 Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/> visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- 5.2. Seleccione el menú principal “Sistema de Control Posterior”, luego haga clic en el sexto menú horizontal: “Administración de información” la opción: “6.4 Reasignación de casos (Por Lotes)”.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejoramiento Continuo	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)	Código: SENAE-ISIE-2-5-025 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 6
--	--	---

5.3. Se verifica los siguientes criterios de búsqueda:

- 5.3.1 Dirección: Si el usuario es el Director nacional o directores de intervención, aparece sólo la dirección en la que el usuario pertenece por defecto. (no modificable)
- 5.3.2 Jefatura: Si el usuario tiene el cargo de jefe, aparece la jefatura a la que el usuario pertenece por defecto. (no modificable)
- 5.3.3 Interventor: Si el usuario tiene cargo de Director, jefe o interventor, aparece una lista de nombres de todos los interventores de la jefatura, incluye el nombre del jefe de área y Director de áreas.

5.4. Se selecciona el nombre de la persona a ser consultada:

5.5. Se da clic al botón **Consultar^D** para consultar los casos que tiene asignado el interventor.

5.6. Se presenta el listado de casos de control de acuerdo a los criterios de búsqueda.

- Número de Caso
- Tipo de Control
- Fecha Asignación Caso
- Fase del caso
- Historial de cambios

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
25 AGO 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS (POR LOTES)	Código: SENAE-ISIE-2-5-025 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 6
--	--	---

Resultado: 13

<input type="checkbox"/> Número de Caso	Tipo de Control	Fecha Asignación Caso	Fase del caso	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0049	INSTALACION INDUSTRIAL C	12/Sept/2014	Notificación de inicio de Control	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0048	INSTALACION INDUSTRIAL C	12/Sept/2014	Informe Definitivo	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0047	DEPOSITO TEMPORAL Control	09/Sept/2014	Registro de sujeto de control	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0040	INSTALACION INDUSTRIAL A	03/Sept/2014	Informe Definitivo	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0039	INSTALACION INDUSTRIAL C	21/Ago/2014	Cierre del Control	Histórico de cambios

5.7. Se da clic al botón **Histórico de cambios** y se despliega una sub-pantalla que permite consultar el histórico de reasignación del caso por Interventor.

Histórico De Cambios Del Asunto

No.	Interventor	Fecha de asignación	Motivo del Cambio
1	SASTRAS PLAZA KRYS DESTREE	09/Dic/2014	

Cerrar

5.8. Se selecciona los números de caso a reasignar, el nombre del nuevo interventor y se registra el motivo de reasignación.

Resultado: 13

<input type="checkbox"/> Número de Caso	Tipo de Control	Fecha Asignación Caso	Fase del caso	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0049	INSTALACION INDUSTRIAL C	12/Sept/2014	Notificación de inicio de Control	Histórico de cambios
<input checked="" type="checkbox"/> JAEL-2014-0048	INSTALACION INDUSTRIAL C	12/Sept/2014	Informe Definitivo	Histórico de cambios
<input type="checkbox"/> JAEL-2014-0047	DEPOSITO TEMPORAL Control	09/Sept/2014	Registro de sujeto de control	Histórico de cambios
<input checked="" type="checkbox"/> JAEL-2014-0040	INSTALACION INDUSTRIAL A	03/Sept/2014	Informe Definitivo	Histórico de cambios
<input checked="" type="checkbox"/> JAEL-2014-0039	INSTALACION INDUSTRIAL C	21/Ago/2014	Cierre del Control	Histórico de cambios

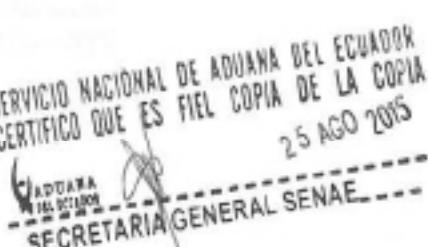
Nueva Interventor: **34070 SARMIENTO RICARDO ALONSO**
 Motivo de reasignación: **CAMBIO DE AREA**

Re-asignación de interventor

5.9. Se da clic al botón **Re-asignación de interventor**. Luego de esto se almacena la información en la Base de Datos.

6. ANEXOS

No hay anexos.


 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 25 AGO 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



22 SET. 2015



TRÁMITE NORMATIVO

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0473-OF

Guayaquil, 07 de septiembre de 2015

Proceder con la
Publicación

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento Documentado denominado "SENAE-ISIE-3-2-058-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT".

Doctor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

08.00

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0713-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-058-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

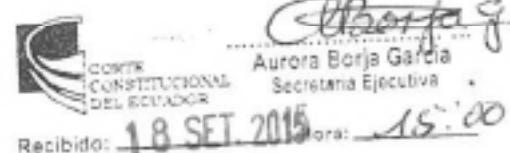
Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0713-RE

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

mc



Recibido: 18 SET. 2015 hora: 15:00

1/1



22 SET. 2015



TRÁMITE NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0713-RE

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO COPIA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEPT 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0713-RE

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.– Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-3-2-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos **“SENAE-ISIE-3-2-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORIA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENA
16 SEP 2015



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0713-RE

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

Copia:

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Economista
 Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
 Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
 Cindy Lissette Limones Triana
Analista de Mejora Continua y Normativa

cl/ksrf/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 16 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 /

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
 www.aduana.gob.ec



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE
LOGIN/LOGOUT**

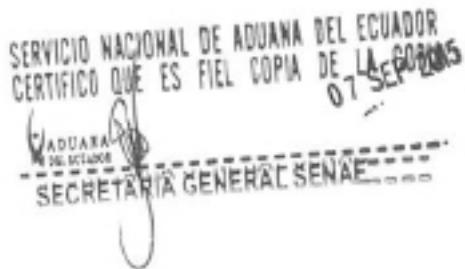
Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-2-058-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO
DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT**

AGOSTO 2015



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN
Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de auditoría de monitoreo del historial de login/logout.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta del historial de login/logout a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Cindy Limones T. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Pimentel Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial	Cindy Limones T.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
07 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
SECRETARIA GENERAL SENA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE
LOGIN/LOGOUT**

Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
07-SEP-2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE-122

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta del historial de login/logout por parte de los usuarios en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **IP de Conexión:** Es una etiqueta numérica que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP (Internet Protocol).
- 4.1.2. **Login:** En el ámbito de seguridad informática, login o logon (en español ingresar o entrar) es el proceso mediante el cual se controla el acceso individual a un sistema informático mediante la identificación del usuario utilizando credenciales provistas por el usuario.
- 4.1.3. **Logout:** En español significa salir o desconectar. Consiste en cerrar el acceso personal a un sistema informático, al cual anteriormente se había realizado el login.
- 4.1.4. **Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout:** Es una pantalla de consulta, en donde el funcionario con perfil de administrador puede verificar los ingresos y salidas del portal interno del sistema Ecuapass, que se han realizado en un período de tiempo determinado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
07 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
SECRETARIA GENERAL SENA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Portal Interno”, sub-menú “Auditoría” y luego haga clic en “Auditoría Monitoreo de historial de login/logout”.

DIRECCIÓN DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA RODAS KAREN [Salir](#)

ECUAPASS La mejor forma de hacer negocios

Admin portal Admin Soporte Cliente Admin Servicio Info Info Sistema Seguridad E-Docs Auditoría VUE Otros

Inicio

Administración de rol de Auditoría
Auditoría Monitoreo de historial de login/logout
Administración de tabla de Auditoría
Mapa de roles de Auditoría
Auditoría Monitoreo de historial de uso del sistema
Auditoría Monitoreo de historial de cambio de datos

5.3. A continuación se presenta la siguiente pantalla:

DIRECCIÓN DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA RODAS KAREN [Salir](#)

ECUAPASS La mejor forma de hacer negocios

Admin portal Admin Soporte Cliente Admin Servicio Info Info Sistema Seguridad E-Docs Auditoría VUE Otros

Auditoría > Auditoría Monitoreo de historial de login/logout

Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout

Código de usuario	IP de Conexión / Desconexión
Periodo	Hoy 23/07/2015 23/07/2015
Búsqueda en resultados	Código de usuario Consultar

Resultado : 0

No	Nombre de usuario	Código de usuario	Inicio de sesión / cierre de sesión Fecha	IP de Conexión / Desconexión	Login/Logout

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
07 SEP 2015
SECRETARÍA GENERAL SENA

[Descargar Excel](#)

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT

Código:
SENAE-ISIE-3-2-058
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

5.4. Se muestran las siguientes opciones de consulta:

Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout

Código de usuario	<input type="text"/>	<input type="button" value="Q"/>	IP de Conexión / Desconexión	<input type="text"/>	
Período	Hoy	23/07/2015	<input type="button" value="Q"/>	23/07/2015	<input type="button" value="Q"/>
Busqueda en resultados	Código de usuario	<input type="button" value="Q"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="Q"/>	<input type="button" value="ConsultarP"/>

- **Código de usuario:** Presione el botón y seleccione el usuario a consultar.
- **IP de Conexión/Desconexión:** Registre el IP correspondiente.
- **Período:** Seleccione la fecha de registro que se requiere analizar. Se puede utilizar los siguientes criterios:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Búsqueda en resultados:** Realiza la búsqueda de los resultados obtenidos. Se puede utilizar cualquiera de las siguientes opciones:
 - Código de usuario.
 - Nombre de usuario.
 - Inicio de sesión / cierre de sesión Fecha
 - IP de Conexión / Desconexión
 - Login/Logout
- Seleccione el botón para borrar la información registrada en los campos de consulta “Código de usuario”, “IP de Conexión/Desconexión” y “Período”

5.5. Al dar clic en el botón , se presentan los siguientes campos conforme la información del registro ingresada:

No	Nombre de usuario	Código de usuario	Inicio de sesión / cierre de sesión Fecha	IP de Conexión / Desconexión	Login/Logout

*SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
07 SEP 2015*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AUDITORÍA DE MONITOREO DEL HISTORIAL DE LOGIN/LOGOUT	Código: SENAE-ISIE-3-2-058 Versión: 1 Fecha: Ago/2015 Página 7 de 7
---	---	---

- En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:
 - N°.
 - Nombre de usuario.
 - Código de usuario.
 - Inicio de sesión/cierre de sesión Fecha
 - IP de Conexión/Desconexión.
 - Login/Logout

5.6. A continuación se muestra la lista de resultados según los criterios seleccionados previamente.

Auditoría Monitoreo de Historial de Login/Logout

Código de usuario	<input type="text"/>	IP de Conexión / Desconexión	<input type="text"/>		
Periodo	Hoy	23/07/2015	23/07/2015		
Búsqueda en resultados	Código de usuario	<input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>		
Resultado : 36					
No	Nombre de usuario	Código de usuario	Inicio de sesión / cierre de sesión Fecha	IP de Conexión / Desconexión	Login/Logout
1	RODAS KAREM	KRODASF	23/07/2015 14:20	172.18.42.250	Login
2	ERAZO ERIKA	ERERAZO	23/07/2015 14:08	172.18.42.250	Login
3	DURAN LOPEZ CHRISTIAN AI	CDURANL	23/07/2015 14:13	0:0:0:0:0:0:0:1	Login
4	DURAN LOPEZ CHRISTIAN AI	CDURANL	23/07/2015 14:13	0:0:0:0:0:0:0:1	Logout
5	DURAN LOPEZ CHRISTIAN AI	CDURANL	23/07/2015 14:13	0:0:0:0:0:0:0:1	Login
6	TENEMAZA MARCOS QUITO	MATENEMQ	23/07/2015 14:09	0:0:0:0:0:0:0:1	Login
7	DURAN LOPEZ CHRISTIAN AI	CDURANL	23/07/2015 14:07	0:0:0:0:0:0:0:1	Login
8	DURAN LOPEZ CHRISTIAN AI	CDURANL	23/07/2015 14:02	0:0:0:0:0:0:0:1	Logout
9	RODAS KAREM	KRODASF	23/07/2015 14:01	172.18.42.250	Login
10	RODAS KAREM	KRODASF	23/07/2015 13:57	172.18.42.250	Login

5.7. Presione el botón  si requiere descargar la lista con los resultados obtenidos en un archivo de formato Excel.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 07 SEP. 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



08:00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL

PROCEDER CON LA
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0474-OF

Guayaquil, 07 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Reglamento a la actividad de OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

Doctor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

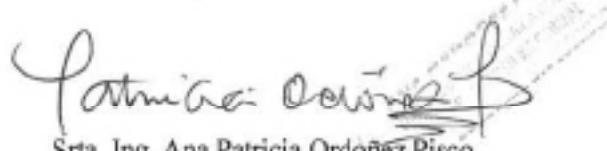
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copia certificada con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0720-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**EMITIR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS
OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS
(OEA)**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0720-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Corte
Constitucional
del Ecuador


Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 18 SET. 2015 Hora: 12:30

21 SET. 2015

FIRMA: **NORMA L**

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

20:00

DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, ante el giro que ha dado el comercio internacional al implementar medidas drásticas para combatir o disminuir el riesgo latente de la seguridad, se torna necesario encontrar una posición que favorezca tanto a la persona natural o jurídica como a las Aduanas, creando una alianza entre las partes que les permita trabajar en conjunto para lograr garantizar la cadena logística internacional.

Que, la Organización Mundial de Aduana (OMA) implementó en el año 2005 el “*Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global- SAFE*”, desarrollando dos pilares fundamentales para el cumplimiento íntegro de su objetivo: Aduana-Aduana y Aduana-Empresa.

Que, el pilar Aduana-Empresa del *Marco SAFE* persigue la alianza entre el sector público y privado, con el objetivo de que éste último participe en garantizar la seguridad de la cadena logística internacional, creando para el efecto la figura “Operador Económico Autorizado”, cuya razón de ser radica en fomentar un comercio ágil y seguro a través de cadenas logísticas sólidas y seguras.

Que, con fecha 29 de Diciembre de 2010, se promulgó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial N° 351, Libro V “De la Competitividad Sistémica y de la Facilitación Aduanera”.

Que el artículo 4 del mencionado cuerpo legal establece: “*La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines: ...c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental...; o.*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Fomentar y diversificar las exportaciones; p. Facilitar las operaciones de comercio exterior...”.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.*

Que el artículo 231 del mencionado cuerpo legal define al Operador Económico Autorizado como: *“la persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros.*

Los Operadores Económicos Autorizados incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, transportistas, consolidadores, desconsolidadores, agentes de carga internacional, puertos, aeropuertos, depósitos aduaneros, depósitos temporales, courier, operadores de terminales, y se regularán conforme las disposiciones que para el efecto emita la Directora o el Director General.”

Que en el numeral tercero del mismo artículo 231 ibidem se establecen de manera general las reglas para la suspensión o revocatoria de la calificación de OEA, privilegio cuya suspensión o pérdida no implica perder la calidad de operador de comercio exterior para las actividades regulares que se realizan, específicamente se señala: *“En caso de incumplimiento de las normas aduaneras y sin perjuicio de la sanción que corresponda, la Directora o el Director General podrá suspender o revocar la autorización de los Operadores Económicos Autorizados conforme lo previsto en el reglamento al presente Código y el reglamento dictado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que regule la actividad de los Operadores Económicos Autorizados”.*

Que, el Art. 267 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“Para la calificación de los Operadores Económicos Autorizados, se debe cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Aduanera. El Operador deberá mantener el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos para efectos de gozar de tal calidad.”*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 04-09-2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E
 ADUANA DEL ECUADOR



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Que, mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0566-RE de fecha 16 de septiembre de 2014 se resolvió implementar el Proyecto Piloto Operador Económico Autorizado, con la finalidad de probar la viabilidad de las exigencias establecidas para calificarse como OEA, revisar los plazos establecidos e identificar ajustes en el diseño del programa OEA, mismo que en la actualidad se encuentra culminado.

Por lo expuesto, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de su facultad reglamentaria conferida en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE**:

**EMITIR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS
OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS
(OEA)**

**CAPÍTULO 1
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1: Objeto.- Establecer las Condiciones Previas y Requisitos que los Operadores de Comercio Exterior (OCE) deberán cumplir para calificarse como Operador Económico Autorizado (OEA), sus beneficios y las consideraciones para la suspensión o revocatoria de los privilegios que otorga dicha calidad.

ARTÍCULO 2: Alcance.- El programa Operador Económico Autorizado (OEA) está dirigido a todos los actores involucrados en el movimiento internacional de mercancías, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

La incorporación de los distintos actores de la cadena logística se la realizará de forma sistemática y organizada.

La calificación como Operador Económico Autorizado (OEA) es voluntaria por lo que no constituye una condición para realizar operaciones de comercio exterior, sin embargo estará sujeta a la aprobación por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). El trámite de dicha calificación es gratuito.

ARTÍCULO 3: Definición.- Para la aplicación de la presente normativa, se define los siguientes términos:

Programa OEA: Programa de carácter voluntario a través del cual un Operador de Comercio Exterior se somete a un proceso de evaluación por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), para luego conocer si ha sido acreedor de la calificación de Operador Económico Autorizado (OEA).

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
 16 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Evaluación Documental: Consiste en la revisión, verificación, constatación y análisis de los documentos presentados por parte del solicitante, de acuerdo a los criterios exigidos en los Requisitos del programa OEA.

Evaluación de Campo: Consiste en la visita a las instalaciones de la empresa solicitante de la Calificación OEA y/o de sus proveedores, de ser necesario, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa OEA.

Resolución de Calificación o Rechazo de Operador Económico Autorizado: Acto administrativo mediante el cual se autoriza o rechaza la calificación OEA.

Validación: Hecho Administrativo que se realiza cada año con el fin de constatar el continuo cumplimiento de los requisitos OEA.

Autoridad Calificadora: El Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) será la autoridad que calificará o rechazará la solicitud de Operador Económico Autorizado (OEA).

Condiciones OEA: Estándares de control que el solicitante OEA deberá cumplir como primera fase para luego poder cumplir los requisitos OEA.

Requisitos OEA: Estándares de control que definirán si el solicitante se calificará como Operador Económico Autorizado (OEA).

Historial Satisfactorio: Requisito General que pretende garantizar un adecuado comportamiento tanto de la empresa, como de sus accionistas o socios.

Sistema de Gestión Administrativa: Requisito General que pretende garantizar que la empresa cuente con una buena situación financiera que le permita cumplir con sus objetivos, compromisos y obligaciones.

Estándares Mínimos de Seguridad: Requisito General que pretende garantizar que la empresa cuente con estándares de seguridad que garanticen su cadena logística en todo momento.

Beneficios OEA: Ventajas que se otorgan a quienes se califiquen de Operador Económico Autorizado (OEA).

CAPÍTULO II

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
SECRETA
RÍA GENERAL SENA
EQUADOR



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4: Condiciones.- Los Operadores de Comercio Exterior que deseen calificarse como Operador Económico Autorizado (OEA) deberán cumplir previamente con las siguientes condiciones:

1. Estar domiciliados o representados legalmente en el Ecuador.
2. En caso de ser empresa, estar constituida por un periodo mínimo de tres (3) años previo a la fecha de la presentación de la solicitud OEA.
3. Tener una trayectoria ininterrumpida en la actividad que se está calificando, de al menos tres (3) años previo a la fecha de la presentación de la solicitud OEA.
4. Estar registrado y en estado activo como Operador de Comercio Exterior.
5. No haber sido suspendido como OCE por el SENA-E por más de dos (2) ocasiones en los últimos dos (2) años.
6. No haber sido cancelado como OCE por el SENA-E en los últimos dos (2) años.
7. Que la empresa, sus representantes legales, accionistas o socios no hayan sido sentenciados ni que estén vinculados en alguna investigación de tipo penal, ambas situaciones por delitos tributarios, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos de tráfico ilícito de drogas.
8. No haber sido sancionado administrativamente por cometer alguno de los tipos contemplados en los artículos derogados 177, 178 y/o 182 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, actual 190 literales n) y o) del mencionado cuerpo legal en los últimos 3 años.
9. No tener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
10. No haber sido contratista incumplido ni adjudicatario fallido con alguna institución del Estado.
11. Mantener actualizados sus estados financieros, que reflejen un apropiado manejo de recursos para realizar sus operaciones y cumplir sus obligaciones.
12. No haber sido declarado en insolvencia financiera o quiebra en los últimos 3 años.

ARTÍCULO 5: Requisitos.- Los Operadores de Comercio Exterior que deseen calificarse como Operador Económico Autorizado (OEA) deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Historial Satisfactorio.
2. Sistema de Gestión Administrativa.
3. Adecuada Solvencia Financiera.
4. Estándares Mínimos de Seguridad.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

El contenido de cada uno de los requisitos generales, para cada actor involucrado dentro del movimiento internacional de mercancías, estarán plasmados en Formularios de Autoevaluación que serán debidamente comunicados.

ARTÍCULO 6.- Beneficios.- El Operador Económico Autorizado se le otorgarán los siguientes beneficios:

1. Ser más competitivos a nivel internacional.
2. Mayor facilidad en los trámites aduaneros.
3. Reconocimiento por diferentes Entidades del Estado
4. Firmas de Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre Aduanas.
5. Atención personalizada y permanente con el área OEA.

Conforme el desarrollo del programa Operador Económico Autorizado, se incorporarán nuevos beneficios.

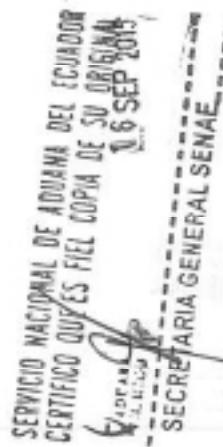
ARTÍCULO 7.- Procedimiento para calificar como OEA.- Los OCE participantes, luego de haber verificado el cumplimiento del documento Condiciones Previas, deberán llenar los tres Formularios de Requisitos exigidos: Formulario de Solicitud, Formulario de Autoevaluación de Requisitos Generales, y Formulario de Autoevaluación de Requisitos Mínimos de Seguridad, adjuntando sus respectivos anexos.

La información adjuntada será revisada, verificada, constatada y analizada en dos etapas: Evaluación Documental y Evaluación de Campo, para luego resolver mediante resolución debidamente motivada si la empresa calificó como OEA. Luego de calificada la empresa, la Dirección General podrá realizar visitas para constatar el continuo cumplimiento de los requisitos OEA.

El proceso de calificación de Operador Económico Autorizado (OEA) se iniciará a petición del representante legal de la persona jurídica postulante o persona natural, misma que podrá realizarse en cualquier día hábil del año.

Si se determinare el incumplimiento de cualquier requisito exigido, se le concederá al solicitante el término de quince días hábiles, pudiendo solicitar una con prórroga por diez días hábiles, para cumplir con la observación. De no satisfacerse el requisito en el término otorgado, la Dirección General dispondrá la devolución de la documentación presentada, el archivo de la solicitud, entendiéndose como no presentada. El solicitante no podrá gestionar una nueva solicitud de calificación hasta que no transcurra el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO 8.- Vigencia de la Calificación OEA.- Cada calificación de OEA tendrá una vigencia de tres años a partir de su emisión. El mantenimiento de la referida calificación dependerá del continuo cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

la empresa OEA.

ARTÍCULO 9.- Renovación de la Calificación OEA.– Si el OEA desea renovar su calificación, deberá solicitar por escrito a la Dirección General, previo al cumplimiento de los tres años de duración de la calificación. En caso de no solicitar la renovación de la referida Calificación, y transcurrido los tres años de vigencia, se extinguen los beneficios obtenidos por ostentar la calidad de OEA.

CAPÍTULO III SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE OEA

ARTÍCULO 10.- Suspensión de la Calificación OEA.– El OEA será suspendido hasta por sesenta (60) días de su calidad y privilegios, cuando:

1. Haya sido suspendido como Operador de Comercio Exterior.
2. No subsane las observaciones dentro del plazo establecido para el efecto, que hayan sido observadas, ya sea durante la evaluación documental, la evaluación de campo o en las visitas de constatación de cumplimiento continuo de requisitos.
3. No haya cumplido con las obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro del plazo otorgado.
4. En más de dos ocasiones en un período de doce meses el OEA haya obstaculizado desarrollar el trabajo de los especialistas, no colabore con la entrega de la información requerida, en el plazo definido; y no notifique los cambios que sufra la empresa relacionados al control y aseguramiento de la cadena logística.

ARTÍCULO 11.- Revocatoria de la Calificación OEA.– Será revocada la calidad y privilegios otorgadas a los OEA, cuando:

1. Haya sido cancelado como Operador de Comercio Exterior
2. No subsane las observaciones establecidas en el numeral segundo del artículo 10 de la presente resolución, durante el plazo de suspensión impuesto.
3. La empresa, sus representantes legales, accionistas o socios hayan sido sentenciados, después de recibida la autorización respectiva, por delitos tributarios, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delito de tráfico ilícito de drogas; o que sean juzgados administrativamente por el cometimiento de las contravenciones aduaneras de contrabando, recepción aduanera y defraudación, excepto la causal del numeral tercero del artículo 299 del Código Orgánico Integral Penal, en cuyo caso se requerirá reincidencia en más de una ocasión por un período de doce meses.
4. Quien utilice cualquier tipo de simulación para ser un Operador Económico



**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE****Guayaquil, 04 de septiembre de 2015**

Autorizado estando incurso en la prohibición prevista en el literal g) del artículo 4 de la presente resolución.

El OEA a quien se le revoque su calificación, no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos 3 años, excepto en los casos del numeral 3 del artículo 11 de la presente norma, en cuyos casos no se volverá a permitir el ingreso de solicitud OEA.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento para suspender o revocar privilegios de calificación OEA: Producido un hecho del cual se presuma la existencia de alguna de las hipótesis referidas en los artículo 10 y 11 de la presente resolución, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunicará al OEA, los hechos correspondientes. El OEA contará con el término de quince días para presentar sus descargos para desvirtuar tales hechos^{1/4} si no se pronuncia en el término señalado, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, notificará la decisión de suspender o revocar los privilegios que otorga la calificación de OEA.

En caso de que OEA presentara descargos en el término señalado, la autoridad administrativa los analizará y decidirá motivadamente sobre la suspensión revocatoria de los privilegios de dicha categoría.

ARTÍCULO 13.- Confidencialidad.- Toda información que ingresen las empresas postulantes respecto a la Calificación OEA será estrictamente confidencial y de uso exclusivo para el área Operador Económico Autorizado (OEA).

ARTÍCULO 14.- Evaluación y seguimiento.- En el Manual respectivo para el programa OEA se establecerá el procedimiento detallado de las evaluaciones junto con su plazo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para efecto de coordinar beneficios y mejoras en los procesos y requisitos del programa OEA, se deberá crear un Comité Público-Privado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0720-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señorita Abogada
Priscila Johanna Roditti Nuñez
Asesor 5

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Marian Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

pjm/jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
/



08:37

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
Proceder con la
Publicación

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0477-OF

Guayaquil, 08 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial DISPOSICIONES SOBRE OBLIGACIONES ADUANERAS PENDIENTES

Doctor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copia certificada con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir las siguientes:

DISPOSICIONES SOBRE OBLIGACIONES ADUANERAS PENDIENTES

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco
Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0722-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Aurora Borja García
Corte Constitucional del Ecuador
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva
Recibido: 18 SET 2015 Hora: 15:00



TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el literal c) del artículo 114 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que la Prescripción es una de las formas de extinguir las obligaciones tributarias aduaneras, en concordancia con el artículo 120 del mismo código ibídem que señala que la acción de la Administración Aduanera para cobrar las obligaciones tributarias prescribe en el plazo de cinco años contados desde la fecha en que fueron exigibles.

Que mediante oficio circular SENA-E-DGN-2013-0006-C de fecha 01 de febrero del 2013 se estableció un procedimiento interno para la solicitud de prescripción administrativa; sin perjuicio de aquello es menester realizar ajustes y establecer un parámetro normativo para el procedimiento respectivo

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscripto Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir las siguientes:

DISPOSICIONES SOBRE OBLIGACIONES ADUANERAS PENDIENTES

Artículo 1.- Ámbito.– La presente resolución regula el proceso para la regularización de obligaciones aduaneras, cuando las mismas se encuentren pendientes de pago.

Artículo 2.- Competencia.– Los Directores Distritales de donde se hayan generado las obligaciones aduaneras pecuniarias, son los competentes para admitir a trámite, sustanciar y declarar la prescripción administrativa, de dichas obligaciones.

La declaración de prescripción administrativa de obligaciones aduaneras pecuniarias debe

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

ser solicitada expresamente por quien pretenda beneficiarse de ella, por lo tanto no podrá ser declarada de oficio.

Artículo 3.- Obligación Aduanera.- Es aquella devenida del vínculo jurídico entre el Estado y las personas que intervienen en el tráfico internacional de mercancías, mismas que a su vez pueden ser obligaciones pecuniarias de dar y obligaciones administrativas de hacer.

Artículo 4.- Tipos de Obligaciones Aduaneras.- La obligación aduanera puede ser pecuniaria y administrativa:

Entiéndase como **obligaciones pecuniarias de dar** a aquellas que implican una contraprestación de pago económico, como por ejemplo los tributos al comercio exterior y las multas pecuniarias.

Entiéndase como **obligaciones administrativas de hacer** a aquellas que implican una obligación de ejecutar el cumplimiento de una acción determinada en la norma, como cumplir una orden de reembarque o regularizar una declaración de exportación.

Artículo 5.- Obligación Aduanera Pendiente.- Entiéndase a toda obligación aduanera pecuniaria que no haya sido cancelada por los administrados dentro de los plazos establecidos en el artículo 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y a toda obligación aduanera administrativa que no haya sido ejecutada por los administrados dentro de los plazos normativos establecidos.

Artículo 6.- Obligación Aduanera Pendiente susceptible de ser regularizada mediante prescripción.- Se podrá declarar la prescripción de obligaciones aduaneras pendientes pecuniarias, es decir aquellas que impliquen valores económicos exigibles que se encuentren impagos y que no hayan sido cobrados por la autoridad aduanera dentro del plazo establecido en el artículo 120 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Por lo que no se podrá solicitar la prescripción por obligaciones pendientes administrativas de hacer que no tengan implicación económica.

Según lo expresado en el inciso anterior se podrá solicitar prescripción por tributos y multas exigibles.

Cabe aclarar que sólo se podrá solicitar la prescripción de obligaciones aduaneras pecuniarias pendientes que sean exigibles, por lo tanto no se podrá declarar la prescripción de obligaciones cuya exigibilidad se encuentre suspendida por estar impugnadas judicial o administrativamente, en caso de que por solicitud del administrado se llegase a declarar la prescripción de obligaciones que están siendo dirimidas por una autoridad judicial, las mismas serán nulas de pleno derecho y no tendrán ningún efecto sobre el proceso que está sustanciándose.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE/S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Madero (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

Artículo 7.- Legitimación del solicitante.– Sólo el sujeto pasivo de la obligación puede solicitar la prescripción de las obligaciones aduaneras pecuniarias, en caso de que sea persona jurídica el representante legal podrá solicitar la prescripción correspondiente, dicha calidad será verificada en la página del órgano encargado del control de las compañías.

En caso de tratarse de una persona fallecida podrán comparecer a solicitar la prescripción sus herederos y/o legatarios, sea por sucesión testamentaria o intestada. En el primer caso, deben adjuntar el testamento legalmente otorgado según las reglas del código civil; mientras que para el segundo caso, el peticionario justificará su derecho a intervenir con el acta de defunción del sujeto pasivo, cédulas de identidad, partidas de nacimiento o partidas de matrimonio del sucesor intestado o cualquier otro documento que pruebe el vínculo sucesorio con el fallecido.

Los agentes de aduana y couriers podrán solicitar también la prescripción de las obligaciones aduaneras pecuniarias pendientes en las cuales sean responsables solidarios, según la normativa vigente.

Artículo 8.- Listado de Obligaciones Aduaneras Pecuniarias Pendientes.– La autoridad aduanera pondrá a disposición de los administrados, una opción en el sistema informático, para verificar todas las obligaciones aduaneras pendientes que sean susceptibles de declaratoria de prescripción, donde se incluirán aquellas que tengan valores pecuniarios y las que no hayan sido impugnadas; sin perjuicio de la revisión sobre la existencia o no de la notificación del auto de pago correspondiente.

El reporte generado por la herramienta informática podrá ser anexado a la solicitud de prescripción de obligaciones pendientes, según las condiciones establecidas en el artículo 120 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y en la presente resolución.

En caso de presentarse una solicitud de prescripción a un distrito no competente, el distrito respectivo sólo sustanciará y prescribirá las obligaciones que pertenezcan a su jurisdicción, según corresponda.

El área de atención al usuario podrá asesorar a los peticionarios respecto a las liquidaciones por obligaciones aduaneras pecuniarias exigibles y que se mantengan impagadas, respecto de las cuales solicitarán la prescripción correspondiente.

En caso de que exista una impugnación judicial o administrativa de efecto suspensivo que no conste registrada en el sistema informático y por lo tanto dicha obligación aparezca aún como exigible, podrán solicitar que la unidad del distrito encargada de los procesos judiciales o administrativos incluya dicha impugnación con efecto suspensivo en el



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

sistema.

Artículo 9.- Proceso de regularización de Obligaciones Aduaneras Pecuniarias Pendientes.- Una vez ingresada la petición de prescripción de obligaciones aduaneras pecuniarias pendientes, el área encarga de los procesos coactivos y de los procesos judiciales verificará que las obligaciones respecto de la cual se haya pedido la prescripción no tenga un auto de pago de proceso coactivo debidamente notificado, y que además dicha obligación no se encuentre impugnada judicialmente.

Una vez verificada la información señalada en el inciso anterior el área competente procederá con la emisión de un informe interno que servirá como único sustento para la elaboración del acto administrativo donde el Director Distrital competente procederá, según corresponda, con la prescripción de las obligaciones aduaneras pecuniarias, dicho informe deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde solicitud respectiva.

No será procedente la exigencia de información al administrado peticionario sobre la interrupción del plazo de prescripción ni tampoco la falta de realización del informe interno respectivo a causa de la petición de prescripción de obligaciones aduaneras respecto de las cuales no exista ningún registro o dato en las bases internas del distrito, en cuyo caso se deberá realizar el informe indicando dicha situación.

Artículo 10.- Resolución: Una vez emitido el correspondiente informe se procederá a resolver sobre la prescripción solicitada, para lo cual el Director Distrital tendrá hasta diez días hábiles desde la recepción del informe interno, para emitir el respectivo acto administrativo y notificarlo.

El incumplimiento de los términos establecidos en el presente proceso no configura silencio administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios que injustificadamente hayan retardado el proceso respectivo.

Artículo 11.- Eliminación de Obligaciones Aduaneras Pecuniarias en el Sistema.- En el acto administrativo emitido por el Director Distrital donde se declare la prescripción de las obligaciones aduaneras pecuniarias y/o la eliminación de obligaciones aduaneras administrativas, se deberá indicar expresamente la unidad administrativa del distrito a la que dispondrá la eliminación inmediata de dichas obligaciones en el sistema informático.

Artículo 12.- Remisión a Control Disciplinario.- Una vez emitido el acto administrativo por parte del Director Distrital y de declararse prescrita alguna de las obligaciones aduaneras pecuniarias solicitadas, se procederá a notificar dicha resolución a la Dirección de Control Disciplinario, quien hará las investigaciones necesarias sobre los funcionarios que no ejercieron la acción de cobro de manera oportuna y procederá conforme a derecho.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEPT 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

An electronic signature consisting of a stylized 'X' and 'P' intertwined, with the text 'Documento firmado electrónicamente' written below it.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copiar:

Señora Abogada
Maria Gabriela Ochoa Ochoa
Director de Reclamos y Trámites Operativos (e)

Económero
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordóñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señora Abogada
Bella Dennise Rendón Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

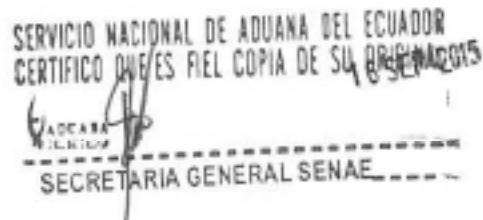
16 SEP 2015
SEGURO
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0722-RE****Guayaquil, 04 de septiembre de 2015**

Señor Ingeniero
Muniz Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

jgne/lavf





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

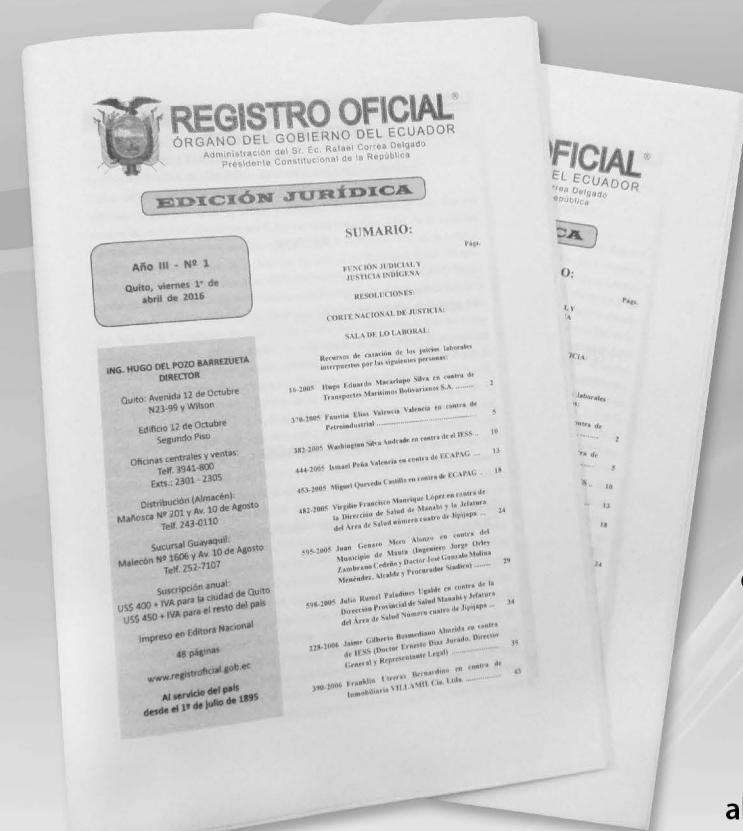




REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.

